Año CVII - N° 28.639 Montevideo, jueves 17 de enero de 2013

IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

**2013**

Año Internacional
de la Cooperación
en la Esfera del Agua

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA



IMPO

# DiarioOficial

República Oriental del Uruguay

Precio del ejemplar del día: $ 30.- Año CVIII- Nº 28.639 - Montevideo, jueves 17 de enero de 2013

## AVISOS



## DOCUMENTOS

### PODER EJECUTIVO
### CONSEJO DE MINISTROS



### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

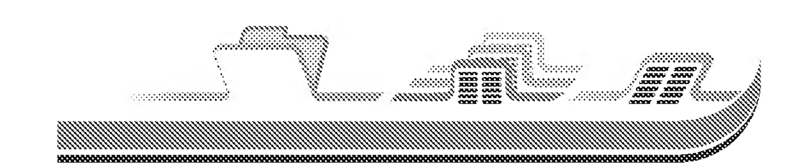


### GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
### INTENDENCIAS
### INTENDENCIA DE CANELONES



### INTENDENCIA DE DURAZNO





**Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.**
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

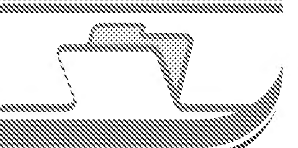
**DIRECTOR GENERAL:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
**GERENTE GENERAL:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
**DIRECTORES DE ÁREA:** *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
*Difusión y comercialización:* Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
**SECTORES:** *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
*Expedición y Stock* (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
**CENTRO DE CÓMPUTOS:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
**IMPRESIÓN: TRADINCO S.A.** (Licitación Pública N° 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel




**Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos**



# DOCUMENTOS



*Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 15 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.*

## PODER EJECUTIVO
## CONSEJO DE MINISTROS
**1**
## Ley 19.056

Díctanse normas tendientes a asegurar la protección y la seguridad radiológica de personas, bienes y medio ambiente.

(113*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo 1º.-** Esta ley se aplicará a todas las situaciones que involucren una exposición o el potencial de una exposición a la radiación ionizante, incluyéndose todas las actividades que refieran a la tenencia, uso, desarrollo, producción, aplicación, comercialización, transporte, distribución, reparación, importación, exportación y gestión de fuentes de radiaciones ionizantes y generadores de radiaciones, que se lleven a cabo dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Quedan exceptuados aquellos que sean expresamente excluidos por resolución fundada de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.

**Artículo 2º.-** El objetivo sustancial de la presente ley es asegurar la protección y la seguridad radiológica en cuanto a la protección del personal ocupacionalmente expuesto, al del público en general, a los bienes y al del medio ambiente, de los efectos negativos de las radiaciones, evitando riesgos y daños radioinducidos o mitigando los mismos, asegurándose asimismo la protección física de las fuentes e instalaciones.

**Artículo 3º.-** A los efectos de la presente ley, entiéndese por:

- Protección y seguridad radiológica: Protección de las personas contra la exposición a la radiación ionizante o a los materiales radiactivos, así como seguridad tecnológica de las fuentes de radiación, incluidos los medios para conseguir esa protección y seguridad tecnológica, así como los medios para prevenir accidentes y atenuar las consecuencias de éstos si ocurrieran.

- Seguridad tecnológica nuclear: Logro de condiciones de funcionamiento adecuadas, prevención de accidentes o mitigación de sus consecuencias, cuyo resultado es la protección de los trabajadores, del público y del medio ambiente frente a peligros excesivos causados por la radiación.

- Material radiactivo: Cualquier material que contenga elementos o materiales que emitan radiaciones ionizantes en forma espontánea. Al mencionar material radiactivo, se incluye al contenedor del mismo.

- Material nuclear: El plutonio 239, uranio 233, uranio 235, uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233, uranio conteniendo una mezcla isotópica igual a la encontrada en la naturaleza, uranio empobrecido en el isótopo 235, torio con pureza nuclear o cualquier material que contenga uno o más de los anteriores.

- Radiaciones ionizantes: Las radiaciones capaces de producir pares de iones al interaccionar con la materia.

- Equipos generadores de radiaciones ionizantes: Cualquier tipo de equipo que, durante su funcionamiento, emita radiaciones ionizantes.

- Dosimetría: Método de medición directa, indirecta o por medio de cálculos de magnitudes radiológicas y demás técnicas asociadas.

- Instalación: Lugar o ambiente de cualquier tipo donde se extraen, producen, comercializan, manipulan, almacenan, gestionan o utilizan materiales radiactivos o nucleares y equipos generadores de radiaciones ionizantes.

- Fuente de radiaciones ionizantes: Aparato o material que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

- Salvaguardias: Actividades que tienen por objeto organizar y mantener un sistema de registro y control de todos los materiales y combustibles nucleares a efectos de verificar que no se produzca desviación alguna del uso pacífico de los mismos.

- Desechos radiactivos: Materiales, sea cual fuese su forma física, que quedan como residuos de prácticas o intervenciones y para los que no se prevé ningún uso posterior.

**Artículo 4º.-** La Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, creada por los artículos 173 y 174 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, como unidad ejecutora 011 del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.

**Artículo 5º.-** Serán competencia de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, las siguientes:

A) Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, las actividades de la Autoridad Reguladora en materia de esta ley, así como los beneficios de los usos pacíficos de las radiaciones ionizantes.

B) Elaborar y fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa referente a la protección y a la seguridad radiológica.

C) Elaborar normas, reglamentos técnicos, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

D) Autorizar la importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes, de acuerdo con las normas vigentes.

E) Supervisar el cumplimiento de todo lo concerniente con el Acuerdo para la Aplicación de Salvaguardias, concertado entre Uruguay y el OIEA (Decreto-Ley Nº 14.541, de 20 de julio de 1976) y el Protocolo Adicional al mismo (Ley Nº 17.750, de 26

de marzo de 2004), que entró en vigencia para Uruguay a partir del 30 de abril de 2004.

F) Emitir licencias de operación a las instalaciones y autorizaciones personales a quienes justifiquen capacidad técnica para trabajar con materiales radiactivos y generadores de radiaciones ionizantes, así como emitir autorizaciones para operar a los equipos inspeccionados.

G) Revocar y suspender licencias o autorizaciones, pudiéndose clausurar instalaciones en forma temporaria o definitiva y decomisar material radiactivo, cuando se compruebe incumplimiento de las normas reguladoras vigentes.

H) Regular y controlar el cumplimiento de los servicios prestados por terceros que se relacionen con las aplicaciones de las radiaciones ionizantes.

I) Brindar al trabajador ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes, la información sobre sus valores de dosis anuales, incluyéndose si fuera del caso el valor integrado si prestara funciones en más de una institución.

J) Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, así como las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley.

K) Actuar como contraparte de los proyectos referidos a infraestructura reguladora financiados por el OIEA o por otras instituciones nacionales o internacionales.

L) Supervisar la actuación del Grupo de Intervención ante Emergencias Radiológicas (artículo 299 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996) y participar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias cuando se deba responder ante incidentes y accidentes radiológicos.

M) Vigilar y controlar la gestión y el almacenamiento de las fuentes radiactivas en desuso y de los desechos radiactivos que pudieran generarse como producto de las diferentes prácticas autorizadas. La institución responsable de la referida gestión y almacenamiento deberá contar con la licencia de operación correspondiente, emitida por la Autoridad Reguladora.

N) Mantener contacto con los organismos reguladores de otros países y organizaciones internacionales pertinentes para el intercambio de información y cooperación multilateral y bilateral.

Ñ) Asegurar el cumplimiento de los términos estipulados en las normas nacionales y las normas internacionales aprobadas y ratificadas por el país.

O) Establecer mecanismos apropiados para informarle al público y a los usuarios sobre el proceso regulador y los aspectos de seguridad de la radiación de las prácticas reguladas.

**Artículo 6º.-** Prohíbense, sin la autorización de la Autoridad Reguladora Nacional:

A) Todas las actividades que involucren radiaciones ionizantes.

B) La importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes.

**Artículo 7º.-** Sin perjuicio de las tasas de protección y de seguridad radiológicas creadas por el artículo 167 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 225 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, créase una tasa adicional de 200 UI (doscientas unidades indexadas) por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo.

**Artículo 8º.-** Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las competencias del órgano regulador serán los correspondientes a la unidad ejecutora 011 del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería".

**Artículo 9º.-** La Autoridad Reguladora es la exclusiva en el país en materia de control de la emisión de radiaciones ionizantes, contará con independencia técnica y autonomía técnico-profesional, permaneciendo institucionalmente separada de toda otra actividad que promueva o desarrolle la tecnología nuclear o provea servicios afines, con la única excepción de aquellos servicios esenciales a la seguridad y contralor del personal expuesto y del público, que no sea brindado por otras instituciones públicas o privadas.

**Artículo 10.-** La Autoridad Reguladora, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cuanto al contralor, podrá disponer, cuando corresponda, de la asistencia de los poderes públicos.

Los inspectores autorizados de la Autoridad Reguladora tendrán libre acceso a los predios e instalaciones en los que se localizan las fuentes de radiación o se anticipa se localicen, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reguladores.

**Artículo 11.-** Los incumplimientos a la normativa serán sancionados por la Autoridad Reguladora con las siguientes penas:

A) Apercibimiento.

B) Clausura temporaria por hasta ciento ochenta días.

C) Multas cuyo monto se fija entre 1.850 UI (mil ochocientas cincuenta unidades indexadas) y 92.750 UI (noventa y dos mil setecientas cincuenta unidades indexadas).

D) Revocación de licencias o autorizaciones, clausuras de instalaciones y decomiso de material radiactivo, de acuerdo con lo establecido en el literal G) del artículo 5º de la presente ley.

Para la determinación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta los antecedentes y la reiteración o reincidencia del incumplimiento verificado, y las mismas se aplicarán de forma gradual.

En todos los casos la Autoridad Reguladora notificará fehacientemente al usuario los fundamentos de la medida adoptada. La misma será recurrible de acuerdo con lo previsto por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Para el caso de clausura temporaria o definitiva de una instalación, el acto administrativo deberá ser dictado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo dictamen de la Autoridad Reguladora.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2012.
JORGE ORRICO, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 4 de Enero de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en

el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen normas tendientes a asegurar la protección y la seguridad radiológica de personas, bienes y medio ambiente.

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República**; JORGE VÁZQUEZ; ROBERTO CONDE; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; OSCAR GÓMEZ; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; NELSON LOUSTAUNAU; LEONEL BRIOZZO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; RAQUEL LEJTREGER; LAURO MELÉNDEZ.

**2**

## Decreto 9/013

Ajústase a partir del 1º de enero de 2013, las remuneraciones de funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27 y 29 del Presupuesto Nacional.

(115*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 9 de Enero de 2013

**VISTO**: la necesidad de adecuar la remuneración de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27 y 29 del Presupuesto Nacional a partir del primero de enero de 2013.-

**RESULTANDO**: **I)** que el artículo 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, establece los plazos y condiciones en las que el Poder Ejecutivo adecuará las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27 y 29 del Presupuesto Nacional.-

**II)** que de acuerdo al artículo 4º de la citada Ley Nº 18.719, la adecuación debe realizarse anualmente con el propósito de mantener el poder adquisitivo del trabajador público.-

**III)** que el ajuste debe ser realizado tomando en consideración la meta de inflación fijada por el Comité de Coordinación Macroeconómica para el período de vigencia del aumento o en su caso, tomando en consideración el centro del rango meta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008, con la modificación introducida por el artículo 3º de la Ley Nº 18.670, de 20 de julio de 2010 y las disponibilidades del Tesoro Nacional.-

**IV)** que el ajuste debe incluir, asimismo, un correctivo que tome en cuenta la diferencia en más que se hubiere registrado entre la variación observada del Índice de Precios al Consumo (IPC) confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística durante la vigencia del ajuste anterior y el porcentaje de ajuste otorgado.-

**CONSIDERANDO**: **I)** que la última adecuación de las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 15 ocurrió con vigencia 1 de enero de 2012.-

**II)** que el centro del rango meta de inflación se ubica en el 5% (cinco por ciento).-

**III)** que la variación observada en el índice de Precios al Consumo en el período 1º de enero 2012 - 31 de diciembre de 2012 ascendió a 7,48% (siete con cuarenta y ocho centésimos por ciento).-

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
**actuando en Consejo de Ministros**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ajustase, a partir del 1º de enero de 2013, las remuneraciones de funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27 y 29 del Presupuesto Nacional, en un 7,48% (siete con cuarenta y ocho centésimos por ciento), correspondiente a la suma del centro del rango meta de inflación fijada para el año 2013 por el Comité de Coordinación Macroeconómica y la diferencia entre la variación observada del Índice de Precios al Consumo durante el año 2012 y 5%.-

El porcentaje de ajuste previsto en este artículo se aplica sobre las remuneraciones percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras Financiaciones dispuestas por leyes especiales, vigentes al 31 de diciembre de 2012, debiendo el ajuste ser financiado con la misma fuente de financiamiento original.-

**ARTÍCULO 2º.-** El ajuste previsto en el artículo anterior será aplicable a los subsidios de los cargos políticos y de particular confianza y a los incentivos de retiros establecidos en el artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y modificativos, el artículo 179 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y artículos 10 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

**ARTÍCULO 3º.-** Las remuneraciones de los contratados al amparo de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se ajustarán en un 7,48% (siete con cuarenta y ocho centésimos por ciento).-

**ARTÍCULO 4º.-** Las remuneraciones máximas establecidas por el Poder Ejecutivo para los contratos temporales de derecho público a valores de enero de 2011 se ajustarán en un 7,48% (siete con cuarenta y ocho centésimos por ciento).-

**ARTÍCULO 5º.-** Las remuneraciones de los contratados al amparo del régimen previsto en los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, modificativas y concordantes, se ajustarán en un 7,48% (siete con cuarenta y ocho centésimos por ciento).-

**ARTÍCULO 6º.-** Las contrataciones realizadas al amparo de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 18.719 citada, recibirán los incrementos establecidos por el artículo 2º del Decreto Nº 53/011, de 7 de febrero de 2011, debiendo comunicar el Organismo contratante a la Contaduría General de la Nación los porcentajes correspondientes a cada categoría y la vigencia de los mismos.-

Los créditos de los objetos del gasto 095.00 y 095.004 no recibirán los incrementos dispuesto por este Decreto.-

**ARTÍCULO 7º.-** La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes de créditos presupuestales necesarios para cumplir con los criterios de ajuste establecidos en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, publíquese, etc..-

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República**; JORGE VÁZQUEZ; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; OSCAR GÓMEZ; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; NELSON LOUSTAUNAU; LEONEL BRIOZZO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; RAQUEL LEJTREGER; LAURO MELÉNDEZ.

# MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
**3**
## Resolución S/n

Acéptase la propuesta presentada por las firmas Christophersen S.A. y SACEEM S.A. para la reconstrucción parcial del Muelle 2 del Puerto de La Paloma.

(119*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 9 de Enero de 2013

**VISTO**: La propuesta de las firmas Christophersen S.A. y SACEEM S.A. para la reconstrucción parcial del Muelle 2 del Puerto de La Paloma.

**RESULTANDO**: Que la propuesta consiste en la reconstrucción parcial de un tramo de 60m del Muelle 2 y obras para la fijación de las bitas exteriores de amarre, tomando a su cargo una parte de la referida obra civil equivalente al 35% de la inversión correspondiente, así como la realización de las obras de acondicionamiento del área de depósito en explanada.

**CONSIDERANDO**: **I.-** Que por Resolución Ministerial de fecha 31 de enero de 2011, se aprobó la viabilidad de la propuesta presentada por Christophersen S.A. y SACEEM S.A.

**II.-** Que el proyecto es de interés para la Administración en la medida que se alinea con los planes de la Dirección Nacional de Hidrografía para el desarrollo del Puerto de la Paloma en el corto plazo, coadyuvando a su rápida concreción.

**III.-** Que la propuesta se alinea con la estrategia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de estímulo del modo acuático para el transporte de cargas que involucran grandes tonelajes.

**IV.-** Que permite cumplir con la estrategia de incorporación del capital privado a las obras de infraestructura pública.

**V.-** Que la propuesta se hizo pública mediante publicaciones en el Diario Oficial, en un diario de tiraje nacional y en otro local de fecha 25 de febrero de 2011, sin que se presentase ningún interesado en participar en el cofinanciamiento de la reconstrucción de muelles del Puerto de La Paloma, incluidos los 60m de Muelle 2 correspondientes a la propuesta de las firmas Christophersen S.A. y SACEEM S.A.

**VI.-** Que las firmas proponentes dieron cumplimiento a lo requerido por el numeral 2º de la mencionada Resolución de acuerdo a lo informado por División Puertos - Departamento de Proyectos y Obras, Departamento Jurídico, de fojas 28 a fojas 35 vta. del Expte. 2010/04/557.

**VII.-** Que la DNH ha dado inicio a las obras de reconstrucción del referido tramo de Muelle 2 con recursos presupuestales propios a efectos de no alterar el plan de obras por el que se procura optimizar el uso de la rada del Puerto de La Paloma a la vez que diversificar su uso.

**VIII.-** Que el MTOP-DNH y la ANP suscribieron con fecha 09 de mayo de 2012 un convenio por el cual el Puerto de Fray Bentos administrado por la ANP se integra a la propuesta.

**IX.-** Que el artículo 269 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, permite tomar obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes que ejecute una empresa como pago por adelantado de las tarifas portuarias, asegurándole a la empresa prioridad pero no exclusividad en el uso de la obra por un plazo máximo que guarde relación con el monto de la inversión y el plan de uso de la obra.

**X.-** Que a efectos de promover los objetivos indicados en los considerandos II, III y IV es necesario establecer tarifas promocionales para la operativa objeto de la propuesta.

**ATENTO**: A lo dispuesto en el art. 269 de la ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE**:

**1º.- PROPUESTA**: **Acéptase** la propuesta de las firmas Christophersen S.A. y SACEEM S.A., en adelante el Consorcio, consistente en: a) La reconstrucción parcial de un tramo de 60m del Muelle 2 y obras para la fijación de las bitas exteriores de amarre, tomando a su cargo una parte de la referida obra civil equivalente al 35% de la inversión correspondiente. La referida inversión también podrá destinarse a la ejecución de obras conexas (construcción de un nuevo camino de acceso al puerto desde la Ruta 15, dragados que eventualmente la DNH no pueda abordar, cercados, y demás obras complementarias) que se requieran para el adecuado desarrollo de la actividad portuaria en armonía con el entorno, reduciendo el porcentaje de la obra civil de muellaje a cargo de las referidas empresas de modo que no se modifique el monto de la inversión. b) **Muelle**: El tramo de muelle 2 será apto para el atraque de embarcaciones de unos 100m de eslora, 4.60m de calado, aproximadamente 5000t de desplazamiento y capacidad para transportar unas 3700t de madera en rolos. c) **Operativa**: El Consorcio embarcará madera de la región Este del país con destino a Fray Bentos. La terminal de la ANP en Fray Bentos será el puerto de desembarco. El destino último de la madera es la planta de UPM (antes BOTNIA). El acopio en muelle deberá dejar libre una franja de al menos 3,50m contra el borde de atraque, no pudiendo exceder la sobrecarga en el mismo las 2t/m2. El Consorcio tendrá prioridad pero no exclusividad durante el plazo de vigencia de la presente resolución. Durante un período de 60 días de la temporada turística alta se prohíbe la circulación de los camiones que abastecerán el acopio de madera; la fecha de inicio de dicho período será establecida oportunamente por el MTOP en forma coordinada con el Consorcio. d) **Playa de acopio y estacionamiento de camiones**: Será la propuesta por la DNH según planos de anteproyecto incluidos en el Anexo 1 de la presente resolución. El Consorcio tendrá a su cargo el 35% de los costos de construcción y acondicionamiento de la referida playa, monto que no integrará la inversión.

e) **Inversión**: Siendo el monto cotizado por el Consorcio para la reconstrucción de 60m de Muelle 2 y obras para la fijación de las bitas de amarre de $ 78:077.342 a setiembre de 2009, la inversión del Consorcio será de $ 27:327.070 (35% del monto anterior, también a setiembre de 2009). Dichos montos no incluyen leyes sociales. Las leyes sociales de la inversión del consorcio serán de cargo de la DNH por hasta un monto imponible máximo del 12% equivalente a un monto de leyes sociales de $ 2:295.474. Los montos de obra se ajustarán según paramétrica detallada en Anexo 2. El valor de la inversión a la finalización de las obras será la sumatoria de los costos mensuales de obra que ejecute el Consorcio, o estén a su cargo, más sus mayores costos, convertidos a dólares USA con el valor promedio del dólar interbancario del mes correspondiente.

f) **Obras conexas**: En caso de que la DNH le encomiende al Consorcio la realización de obras conexas y se tuviesen dudas sobre la adecuación de los precios del Consorcio a los precios de mercado, la DNH podrá pedir precios a empresas calificadas por dichas obras y de resultar los precios obtenidos más convenientes, el Consorcio deberá ejecutar las obras por esos precios o contratar a las empresas que le formularon a la DNH las cotizaciones más ventajosas.

**2º.- TARIFAS**: Apruébanse las exoneraciones parciales de las tarifas establecidas por el Decreto nº 105/998 para la operativa con rolos de madera propuesta por el Consorcio en los puertos de La Paloma y Fray Bentos detalladas en el Anexo 3. Las tarifas resultantes, definidas en dólares USA, se ajustarán a la puesta en operación de la obra por el cociente entre el "valor final" en dólares USA de la totalidad de las obras de muellaje y su "valor inicial" en dólares USA a setiembre de 2009. Se define el "valor final" en dólares USA como la sumatoria de los costos mensuales de obra más sus mayores costos, convertidos a dólares USA con el valor promedio del dólar interbancario del mes

correspondiente y el "valor inicial" como la sumatoria de los costos mensuales de obra a setiembre de 2009 convertidos a dólares USA con el valor promedio del dólar interbancario del mes de setiembre de 2009. En el caso del puerto de Fray Bentos las tarifas aprobadas alcanzarán exclusivamente la operativa del Consorcio vinculada a la propuesta que se aprueba mediante la presente resolución. Para el Puerto de la Paloma las tarifas ajustadas permanecerán incambiadas durante el plazo de la presente resolución. Para el Puerto de Fray Bentos las tarifas ajustadas permanecerán incambiadas durante el plazo de la presente resolución o hasta que se verifique el repago de la inversión en caso de efectivizarse esto en un plazo menor.

3º.- **CONVENIO**: El Convenio suscripto con fecha 09 de mayo de 2012 entre la Dirección Nacional de Hidrografía y la Administración Nacional de Puertos -ratificado el........por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas- por el cual se integran las tarifas generadas por el Consorcio en el Puerto de Fray Bentos al repago de la inversión tal como se detalla en el referido convenio, se agrega como Anexo 4 a la presente resolución.

4º.- **REPAGO DE LA INVERSIÓN**: Se efectivizará mensualmente con las tarifas generadas por el Consorcio por su operativa en los puertos de La Paloma (DNH) y Fray Bentos (ANP) con un mínimo mensual, a partir de que las obras en el Puerto de La Paloma estén en condiciones operativas, equivalente a la realización de 5,833 operativas de 3.690 toneladas cada una, operando con un barco de 3244TRB, con 30 horas y 20 horas de muellaje en La Paloma y Fray Bentos respectivamente, 12.500 m2 de playa de acopio y 1.050 m2 de acopio en muelle en el Puerto de La Paloma. A la inversión definida conforme el numeral 5º se le adicionará un "flat fee", por única vez, del 0,5% del valor de la inversión y una tasa de interés del 5% anual sobre saldos a partir de que las obras estén concluidas. También integrarán el repago de la inversión otras operativas portuarias que eventualmente realicen en el Puerto de La Paloma el Consorcio o cualquier integrante del mismo que cuente con el consentimiento del Consorcio; las tarifas generadas en estos casos se adicionarán al mínimo antes establecido en caso de que la operativa propuesta por el Consorcio para los puertos de La Paloma y Fray Bentos no alcance dicho mínimo. Una vez que se alcance el repago de la inversión el Consorcio deberá abonar las tarifas que genere en los puertos de La Paloma y Fray Bentos a la DNH y la ANP respectivamente. Si vencido el plazo de la presente resolución no se hubiese repagado la totalidad de la inversión, la DNH abonará al Consorcio el saldo en dólares USA a la fecha de vencimiento, en un plazo no mayor a 90 días.

5º.- **OBLIGACIONES**: a) La DNH tendrá a su cargo el dragado de apertura correspondiente a la profundización del canal de acceso y de las áreas de maniobra y atraque a la cota -5,00m respecto del cero Wharton, a efectos de poder operar a plena carga con una embarcación con las características reseñadas en el numeral 2º, así como mantener dicha profundidad durante la vigencia de la presente resolución. Los trabajos correspondientes al dragado de apertura deberán estar culminados con anterioridad al 01 de abril de 2012 aunque no antes de 3 meses de culminadas las obras que conforman la inversión del consorcio. En caso de que durante la operativa se constate la existencia de zonas que no alcanzan la profundidad antes indicada y que se afecta la operativa, el Consorcio deberá comunicarlo fehacientemente a la DNH, la que tendrá un plazo de 180 días a partir de la comunicación para solucionar la anomalía. b) El Consorcio se obliga a ejecutar las obras conforme los recaudos y especificaciones que haya aprobado la DNH, cumplir las órdenes de servicio de la Dirección de Obra, realizar la operativa conforme la presente resolución, la normativa portuaria y en particular las disposiciones que emita la Jefatura del Puerto de La Paloma. El Consorcio deberá iniciar la operativa en un plazo no mayor a 1 año a partir de la notificación de la presente resolución.

6º.- **PLAZO**: El plazo de vigencia para el repago de la inversión tal como se detalla en el numeral cuarto de la presente resolución será de 4 años a partir de que las obras de muellaje y dragado estén en condiciones operativas. Dicho plazo podrá prorrogarse por otro período de 2 años de común acuerdo entre el MTOP y el Consorcio. Durante el cuarto año del plazo inicial y una vez que las inversiones hayan sido repagas, el plazo de la presente resolución podrá concluirse en caso de que el Consorcio no disponga de carga suficiente para movilizar por el Puerto de La Paloma. Este extremo deberá ser comunicado por el Consorcio a la DNH con una antelación de 60 días.

7º.- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**: El Consorcio deberá constituir, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, una garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor de la DNH por un monto de U$S 150.000, la que se reducirá a U$S 50.000 una vez aprobada por el MTOP la Recepción Definitiva de las obras que integren la inversión, lo que acontecerá al año de la Recepción Provisoria de las mismas.

8º.- **INCUMPLIMIENTO**: El incumplimiento de las obligaciones del Consorcio emanadas de la presente resolución y/o incumplimiento de cualquier normativa vigente, podrá dar lugar a la pérdida de garantía de fiel cumplimiento de contrato, pérdida de prioridad en el uso de las obras, debiendo abonar las tarifas portuarias que correspondan en los puertos de La Paloma y Fray Bentos.

9º.- Comuníquese, publíquese, etc.
ENRIQUE PINTADO.

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
## INTENDENCIAS
## INTENDENCIA DE CANELONES
**4**
## Resolución 164/013

Rectifícanse los arts. 9º y 12º de la Resolución 12/06818, relativos a la exoneración parcial de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana año 2012.

(116*R)

| **Resolución** | **Expediente** | **Acta Nº** |
|---|---|---|
| Nº 13/00164 | 2012-81-1030-00605 | 13/00012 |

Canelones, 10 de enero de 2013.

**VISTO**: la Resolución Nº 12/06818 del 20 de diciembre de 2012, contenida en Expediente 2012-81-1030-00605, reglamentando el Decreto 51/2012;

**RESULTANDO**: la necesidad de aclarar la vigencia del Decreto 51/2012, por lo que se vuelve menester rectificar la misma en ese sentido;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto:

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**RESUELVE**:

**1.- RECTIFICAR** los Artículos 9º y 12º del Resuelve de la Resolución Nº 12/06818 del 20 de diciembre de 2012, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

**"Art. 9º. Vigencia**. El beneficio de exoneración parcial de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana año 2012, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. En dicha vigencia están incluidas, además, las 6 (seis) cuotas correspondientes al ejercicio 2013, año siguiente al de la aplicación del beneficio."

**"Art. 12º**. En caso de incumplimiento al 31 de diciembre de 2013, quedará sin efecto el beneficio concedido, tanto para el régimen común, como para el convenio, acorde a lo establecido en el Artículo 7º."

**2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Coordinadora de las Mesas de Atención Ciudadana. Publíquese en el Diario Oficial y en el Portal Web de la Comuna. Siga por su orden a la Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Área de

Rentas, Administración del Sistema Tributario y Dirección General de Comunicaciones. Diligenciado con sus constancias, archívese.
(FDO.), PROF. YAMANDÚ ORSI, Intendente; SRA. LORELEY RODRÍGUEZ, Secretaria General.

**5**

## Resolución 165/013

Rectifícase la Resolución 12/06817.

(117*R)

| Resolución | Expediente | Acta Nº |
|---|---|---|
| Nº 13/00165 | 2012-81-1030-00604 | 13/00012 |

Canelones, 10 de enero de 2013.

**VISTO**: la Resolución Nº 12/06817 del 20 de diciembre de 2012, contenida en Expediente 2012-81-1030-00604, en la cual se reglamentó el Decreto 52/2012.

**RESULTANDO**: que surge la necesidad de aclarar algunos conceptos en la mencionada Resolución, por lo que se vuelve menester rectificar la misma en ese sentido;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto:

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**RESUELVE**:

**1.- RECTIFICAR** el Resuelve de la Resolución Nº 12/06817 del 20 de diciembre de 2012 en los siguientes artículos:

**"Art. 1º**. Todos los contribuyentes que revistan la calidad de sujeto pasivo de Contribución Inmobiliaria urbana, suburbana y Tributos Conexos, de hasta dos bienes con un valor de aforo 2012 no superior a $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) cada uno, podrán cancelar los adeudos que mantienen al 31 de diciembre de 2012, por pago contado con multas, sin recargos y sin actualización por IPC.

Los sujetos pasivos del tributo son:

propietarios o poseedores,

promitentes compradores con promesa inscripta

mejores postores en remate judicialmente aprobado"

**Art. 2º**.

**c)** las cuotas podrán abonarse en cualquier momento del año 2013, sin excederse de éste,

**f)** en caso de incumplimiento al 31 de diciembre de 2013, resurgirá la deuda con las multas y recargos correspondientes.

**2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS,** incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Coordinadora de las Mesas de Atención Ciudadana. Publíquese en el Diario Oficial y en el Portal Web de la Comuna. Siga por su orden a la Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Área de Rentas, Administración del Sistema Tributario y Dirección General de Comunicaciones. Diligenciado con sus constancias, archívese.
(FDO.), PROF. YAMANDÚ ORSI, Intendente; SRA. LORELEY RODRÍGUEZ, Secretaria General.

# INTENDENCIA DE DURAZNO

**6**

## Resolución 93/013

Promúlgase el Decreto Departamental 2.220 relativo a la Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental de Durazno correspondiente a los Ejercicios 2012-2015.

(118*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

***DECRETO Nº 2220***

Durazno, Agosto 3 de 2012.-

En sesión de la fecha y por *Unanimidad, 27 votos en 27*, la Junta Departamental dictó el:

*DECRETO Nº 2220*

*VISTO*: Oficio Nº Nº 140/2012 de fecha 18 de junio de 2012, referente a Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental de Durazno correspondiente a los Ejercicios 2012 a 2015.

*RESULTANDO*: que con fecha 20 de junio de 2012, se recibió el referido oficio dentro de los plazos previstos por el Art. 214 inciso final de la Constitución de la República.

*CONSIDERANDO* **1)** que conforme a a lo dispuesto en el Art. 225 inciso segundo de la Constitución de la República previamente a la sanción definitiva debe recabarse informe del Tribunal de Cuentas de la República.
*CONSIDERANDO* **2)** que se encuentran vigentes los plazos exigidos para la aprobación en forma primaria conforme a lo dispuesto en el Art. 224 de la Constitución de la República.

*ATENTO*: a lo anteriormente expuesto;

*LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO DECRETA:*

***Artículo 1º****. (Mayoría, 20 votos en 29.)*- Fíjase el Presupuesto de ingresos del Gobierno Departamental de Durazno y de los Municipios de Sarandí del Yí y Villa del Carmen, para el Ejercicio 2012 en $ 799.345.000.- (pesos uruguayos setecientos noventa y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil); para el Ejercicio 2013 en $ 827.245.000.- (pesos uruguayos ochocientos veintisiete millones doscientos cuarenta y cinco mil); para el Ejercicio 2014 en $ 822.745.000.- (pesos uruguayos ochocientos veintidós millones setecientos cuarenta y cinco mil) y para el Ejercicio 2015 en $ 810.245.000.- (pesos uruguayos ochocientos diez millones doscientos cuarenta y cinco mil).
Fíjase los créditos presupuestales del Gobierno Departamental de Durazno y de los Municipios de Sarandí del Yí y Villa del Carmen, para el Ejercicio 2012 en $ 844.288.591.- (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y uno); para el Ejercicio 2013 en $ 874.316.073.- (pesos uruguayos ochocientos setenta y cuatro millones trescientos dieciséis mil setenta y tres); para el Ejercicio 2014 en $ 813.350.727.- (pesos uruguayos ochocientos trece millones trescientos cincuenta mil setecientos veintisiete) y para el Ejercicio 2015 en $ 793.477.581.- (pesos uruguayos setecientos noventa y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ochenta y uno).

*SALARIOS Y HABERES*

***Artículo 2º****. (Unanimidad, 29 votos en 29)-* Establécese a partir del primero de enero del año dos mil trece una recuperación salarial para todos los funcionarios de la Intendencia de Durazno equivalente al 2% del sueldo base vigente al 31 de diciembre de 2012.

***Artículo 3º****. (Unanimidad, 29 votos en 29)-* Establécese a partir del primero de julio del año dos mil trece una recuperación salarial para

todos los funcionarios de la Intendencia de Durazno equivalente al 1% del sueldo base vigente al 30 de junio de 2013.

***Artículo 4º.*** *(Unanimidad, 29 votos en 29)-* Establécese a partir del 1º de enero de 2013 una partida anual global de $ 2.016.000 que se abonará en forma mensual y a prorrata entre los funcionarios que desempeñen tareas de chofer en camiones y maquinaria vial del Departamento de Obras y similares en Municipios y Juntas locales, que formando un equipo de trabajo hayan cumplido todas las jornadas laborables, concluida la labor establecida por el superior con un mínimo de productividad y no registren roturas en las unidades a su cargo.

Dicha partida queda sujeta a reglamentación por parte del Ejecutivo Departamental que deberá ser aprobada por la Junta Departamental.

***Artículo 5º.*** *(Mayoría, 26 votos en 29)-* Modifícase el incentivo para el abandono de la función en la Intendencia establecido por Decreto 1747 de fecha 17 de diciembre del 2001, sustituyéndose por el siguiente que entrará a regir a partir de su promulgación:

Establécese un incentivo "permanente" para el funcionario que haga abandono de la función teniendo por lo menos 12 años de ejercicio, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Quince "sueldos base" al funcionario que haga abandono de la función dentro del mes que cumpla 60 años como máximo.

b) Doce "sueldos base" al funcionario que haga abandono de la función dentro del mes que cumpla 61 años como máximo.

c) Nueve "sueldos base" al funcionario que haga abandono de la función dentro del mes que cumpla 62 años como máximo.

d) Seis "sueldos base" al funcionario que haga abandono de la función dentro del mes que cumpla 63 años como máximo.

e) Tres "sueldos base" al funcionario que haga abandono de la función dentro del mes que cumpla 64 años como máximo.

La Intendencia de Durazno no podrá reingresar por ningún concepto por el término mínimo de diez años a las personas que hagan uso de dicho beneficio. La erogación generada por el retiro, se compensará con el ahorro mensual en egresos, generado en el propio ejercicio fiscal y años sucesivos. El funcionario deberá gozar con anterioridad al cese definitivo, de todas las licencias pendientes y días a compensar, incluso la que se genere hasta el día de su cese.

***Artículo 6º.*** *(Mayoría, 19 votos en 27)-* Establécese que en caso de que el ingreso de los funcionarios de la Intendencia de Durazno a la cobertura médica brindada por el Sistema Nacional de Salud (FONASA) no implique costo económico alguno para la Comuna, la partida que actualmente destina la Administración al sistema médico privado prestador del servicio, pasará a integrar el rubro cero a través de una partida fija uniforme para todos los funcionarios de la Intendencia que se mantendrá congelada en su valor.

***Artículo 7º.*** *(Mayoría, 19 votos en 27)-* Amplíase el artículo Nº 172 Literal b, del Decreto Nº 2163/11, al cual se incorporarán los siguientes numerales:

*62)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla tarea de chofer a la orden del Secretario General, independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*63)* En forma permanente hasta dos funcionarios que cumplan tareas como choferes en la Coordinación General a criterio del Coordinador, quien propondrá los mismos al Intendente Departamental, que resolverá tal asignación, independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revistan.

*64)* En forma permanente hasta dos funcionarios que cumplan funciones a la orden de Coordinación General a criterio del Coordinador, quien propondrá los mismos al Intendente Departamental, que resolverá tal asignación, independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revistan.

*65)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla funciones en el Departamento de Administración, a criterio del Director General quien propondrá el mismo al Intendente Departamental, que resolverá tal asignación, independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*66)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla funciones a la orden del Ejecutivo, designado por éste, independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*67)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla la tarea de chofer de Sección Recolección y Tratamiento de Residuos de División Limpieza del Departamento de Servicios y Medio Ambiente, a criterio del Director General, quien propondrá el mismo al Intendente Departamental que resolverá tal asignación independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*68)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla funciones en División Electricidad a criterio del Director General de Obras quien propondrá el mismo al Intendente Departamental que resolverá tal asignación independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*69)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla funciones en División Contaduría a criterio del Director General de Hacienda quien propondrá el mismo al Intendente Departamental que resolverá tal asignación independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*70)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla funciones en División Abastecimiento a criterio del Director General de Hacienda quien propondrá el mismo al Intendente Departamental que resolverá tal asignación independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*71)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla funciones en División Liquidación de Haberes, Retenciones y Aportes a criterio del Director General de Hacienda quien propondrá el mismo al Intendente Departamental que resolverá tal asignación independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*72)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla funciones en División Inspecciones Generales a criterio del Director General de Administración quien propondrá el mismo al Intendente Departamental que resolverá tal asignación independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*73)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla funciones en División Secretaria Administrativa a criterio del Intendente Departamental que dispondrá tal asignación independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

*74)* En forma permanente hasta un funcionario que cumpla tareas como chofer en el Departamento de Desarrollo a criterio del Director General, quien propondrá el mismo al Intendente Departamental, que resolverá tal asignación, independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista.

***Artículo 8º.*** *(Mayoría, 19 votos en 27)-* Modifícase el Artículo Nº 172 Literal b, numeral 4 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Hasta por un máximo de cinco (5) meses a un (1) funcionario que cumpla tareas en Sección Ornato Público de la División Paseos Públicos del Departamento de Servicios y Medio Ambiente, a criterio del Director General, quien propondrá el mismo al Intendente Departamental que resolverá tal asignación independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista".

***Artículo 9º.*** *(Mayoría, 19 votos en 27)-* Modifícase el Artículo Nº 172 Literal b, numeral 5 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Hasta por un máximo de cinco (5) meses a un (1) funcionario que cumpla tareas en Sección Camping y Bosques División Paseos Públicos del Departamento de Servicios y Medio Ambiente, a criterio del Director General, quien propondrá el mismo al Intendente Departamental que resolverá tal asignación independientemente de la situación funcional o cargo presupuestal que revista".

*Artículo 10º. (Mayoría, 19 votos en 27)-* Fíjase en la suma de $ 200 (pesos uruguayos doscientos) nominales el importe del viático establecido en el artículo 175 del Decreto Departamental Nº 2163/2011 del 21 de marzo de 2011.

Dicho importe se ajustará en igual oportunidad y porcentaje en que varíen los sueldos básicos de los funcionarios.

*TRIBUTOS*

*Artículo 11º. (Mayoría, 19 votos en 27)-* Establécese a partir del 1º de enero de 2013 que los inmuebles que se ubiquen en amanzanamientos de las distintas localidades del Departamento, existentes o futuros, no comprendidos en las zonas descriptas en el artículo 79 del Decreto 1664/2001 (Presupuesto Quinquenal 2001-2005) tributarán las tasas de alumbrado, salubridad, conservación de pavimento y de desarrollo urbanístico y medio ambiente establecidas para la zona cinco.

*Artículo 12º. (Mayoría, 19 votos en 27)-* Establécese para aquellos tributos cuya actualización anual se produce por el Indice de Precios al Consumo (IPC), se tomará el incremento correspondiente al período diciembre a noviembre anterior al 1º de enero de cada año.

Para el caso de las actualizaciones de tributos semestrales que operan los 1º de enero y 1º de julio de cada año se tomará el IPC de los períodos diciembre a mayo y junio a noviembre anteriores a las respectivas fechas de vigencia.

*Artículo 13º. (Mayoría, 19 votos en 27)-* En caso de ofrecimientos por parte de contribuyentes de dación de bienes para cancelar adeudos tributarios que resulten de conveniencia de la Intendencia, previa autorización del Legislativo Departamental, se contabilizará como cancelación de tributos, multas y recargos el precio del bien que surja de la tasación que realice la Dirección General de Catastro, eliminándose administrativamente los adeudos que la excedieran.

*Articulo 14º. (Mayoría, 19 votos en 27)-* Toda solicitud de apertura de locales comerciales cualquiera sea su giro o actividad requerirá la habilitación por parte de la Intendencia Departamental de Durazno.

A los efectos de unificar el trámite de habilitación de comercios centralizando el acto de resolución de habilitación, el Ejecutivo Departamental, o quien éste delegue, emitirá la resolución del acto de habilitación. Previamente deberá recabarse los informes técnicos y de aprobación de los Directores Generales de los Departamentos de Servicios, Obras y Hacienda, además del Departamento de Administración en los casos que corresponda.

*Artículo 15º. (Mayoría, 19 votos en 27)- ACTUALIZACION:* Las distintas partidas correspondientes a los Rubros y a los distintos Programas del Presupuesto Departamental, tanto para gastos de Servicios Personales como de Servicios No Personales e Inversiones, se expresan en valores de diciembre de 2011. Dichos créditos se ajustarán anualmente, aplicando como máximo la variación del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas, tomando en consideración las disponibilidades de la Intendencia Departamental.

El mismo procedimiento se aplicará para el reajuste de los recursos de la Administración Departamental.

En oportunidad de efectuarse cada reajuste, si el mismo se aplicase, se dará cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

*Artículo 16º. (Mayoría, 19 votos en 27)- CORRECCIONES:* El Intendente Departamental podrá efectuar las correcciones de las omisiones o errores numéricos o formales que se comprueben en el Presupuesto Departamental, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas. En el caso de comprobarse diferencias entre las partidas establecidas en las planillas y las establecidas en el articulado del presente decreto, se aplicarán estas últimas.

*Artículo 17º. (Mayoría, 19 votos en 27)- VIGENCIA:* Todas las normas que no tengan una fecha expresa de vigencia regirán desde los 30 días siguientes a la promulgación del presente decreto y las tributarias desde el 1º de enero de 2013.

*Artículo 18º. (Mayoría, 19 votos en 27)- DEROGACIÓN:* Quedan derogadas todas las normas que en forma tácita o expresa se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

*Art. 19º. (Unanimidad, 27 votos en 27)- REMISIÓN:* Remítase ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República.-
MARÍA ÉLIDA ARGÜELLO, 2da.Vice-Presidenta; Ma. CATERINA BARRIOS, Secretaria Gral. Int.

*DECRETO Nº 2257*

Durazno, Diciembre 28 de 2012.-

En sesión de la fecha y por ***Unanimidad, 27 votos en 27***, la Junta Departamental dictó el:

*Decreto Nº 2257*

**VISTO:** Oficio Nº 143/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, remitido por la Asamblea General, referente a Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental de Durazno para los Ejercicios 2012-2015.

**RESULTANDO:** que vencido el plazo previsto en el Art. 225 de la Constitución de la República, la Asamblea General no se ha expedido sobre las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República y las causales no fueron aceptadas por la Junta Departamental de Durazno en Resolución Nº 018/2012.

**CONSIDERANDO:** que conforme a lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución de la República vencido el plazo de cuarenta días sin decisión de la Asamblea General el Presupuesto se tendrá por sancionado.

**ATENTO**: a lo expuesto precedentemente;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**
**DECRETA:**

**Art-1º-** APRUEBESE en forma definitiva el Decreto Nº 2220, de fecha 03 de agosto de 2012, referente a Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental de Durazno correspondiente a los Ejercicios 2012-2015.-

**Art. 2º-** REMITIR Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental de Durazno período 2012-2015 al Ejecutivo Departamental a los efectos de su promulgación y publicación.-

**Art. 3º-** REMITIR al Tribunal de Cuentas de la República copia del Oficio remitido por la Asamblea General y Copia del presente Decreto.-
IGNACIO SPINOLA, Presidente; Iris Curbelo, Jefe de Administración.

INTENDENCIA DE DURAZNO

Resolución Nº 93/2013

Durazno, 3 de Enero de 2013

Visto: Las actuaciones cumplidas en expediente Nº 2013-74.

Resultando I) Que por oficio 140/2012 de fecha 18 de julio de 2012 este Ejecutivo Departamental remitió a la Junta Departamental, Modificación Presupuestal para el período 2012 - 2015.

Resultando II) Por Decreto Nº 2220 de fecha 03 de agosto de 2012 dictado por la Junta Departamental de Durazno se aprobó la Modificación Presupuestal, disponiendo la remisión ad referéndum al Tribunal de Cuentas de la República.

Resultando III) Por oficio 428/2012 de fecha 07 de agosto de 2012 se procedió a la remisión del Expediente 241/2012 (Modificación Presupuestal ejercicios 2012-2015) por parte de la Junta Departamental al Tribunal de Cuentas de la República.

Resultando IV)) Por resolución de fecha 05 de setiembre de 2012 dictada por el Tribunal de Cuentas de la República se emite el dictamen constitucional correspondiente, observándose la partida destinada para funcionarios en comisión (Párrafo 4.2) y por resultar deficitaria la Modificación Presupuestal (Párrafo 4.4).

Resultando V) Que por resolución "A" 018/2012 de fecha 28 de setiembre de 2012, la Junta Departamental de Durazno resolvió no aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República en los puntos 4.2 y 4.4 de su dictamen constitucional, disponiendo la remisión a la Asamblea General conforme a lo dispuesto en art. 225 de la Constitución de la República.

Resultando VI) Que por oficio Nº 143/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012 se comunica por la Presidencia de la Asamblea General el vencimiento del plazo establecido constitucionalmente para el análisis del expediente, sin que dicho Órgano se expidiera al respecto.

Considerando I) Que la Junta Departamental por decreto Nº 2257 de fecha 28 de diciembre de 2012, aprobó en forma definitiva el decreto Nº 2220 de fecha 03 de agosto de 2012 referente a la Modificación Presupuestal 2012-2015 de la Intendencia Departamental de Durazno.

Considerando II) Que corresponde la promulgación del decreto Nº 2220 de fecha 03 de agosto de 2012 conforme a lo establecido en el Art. 275 - numeral 2do. de la Constitución de la República.

Atento: A lo precedentemente expuesto, los artículos 214, 222, 224, 225, 227, 275, 277 y 299 de la Constitución de la República, el artículo 35 de la Ley 9515 y demás normativas vigentes.

**EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE DURAZNO; RESUELVE:**

1) Cúmplase el Decreto Nº 2220 de fecha 03 de agosto de 2012, referente a Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental de Durazno correspondiente a los Ejercicios 2012-2015, con la aprobación definitiva dispuesta por la Junta Departamental según Decreto Nº 2257 de fecha 28 de diciembre de 2012.

2) Pase a conocimiento de los Directores Generales de Departamento.

3) Tome conocimiento el Coordinador General, Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, Divisiones Secretaría Administrativa y Asesoría Letrada, Municipios de Sarandí del Yí y Villa Carmen, Juntas Locales y Oficinas Departamentales.

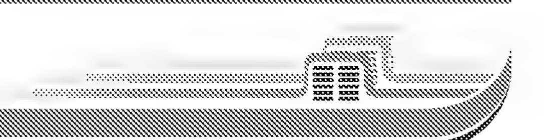
4) Publíquese en forma, en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento.

5) Dese difusión, insértese en la página Web institucional digital www.durazno.gub.uy

6) Por División Asesoría Letrada contrólese la correspondencia y procedimientos de la publicación y su agregado al expediente principal, dejando constancia por nota en el mismo, informando al Ejecutivo la fecha de vigencia.

Dr. Luis AYCAGUER, INTENDENTE; Ing. Agr. DOMINGO BOCCHIARDO, SECRETARIO GENERAL I.D.D.

# AVISOS



## Apertura de Sucesiones

### Procesos sucesorios

### PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

RAÚL WALDEMAR MARZANO MÉNDEZ (FICHA 2-57836/2012).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 2 de enero de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2560 10/p 340 Ene 07- Ene 18*

## Convocatorias

**C.A.C.F.I.M.M.**
**COMISIÓN ELECTORAL**
**LLAMADO A ELECCIONES**

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 28 DE ENERO DE 2013 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2013-2015 Y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2013-2015.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA LUNES 21 DE ENERO DE 2013 A LA HORA 15.00 LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Ramiro Malcom Presidente; Nelson Diaz Secretario; Cristina Navarro Vocal.

***Primera Publicación***

*03) $ 2310 5/p 1332 Ene 17- Ene 23*

**"CONVOCATORIA**
**RUCNAY S.A.**

Convócase a los señores accionistas de RUCNAY S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse:
Fecha: 5 de febrero de 2013.
Hora 1era. convocatoria: 16:00
Hora 2da. convocatoria: 17:00
Lugar: Colonia 810, oficina 403
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Ratificar la decisión tomada por el Directorio en la reunión de fecha 13 de septiembre de 2012 en cuanto a: (a) la renuncia incondicional e irrevocable al derecho de RUCNAY S.A. a designar un segundo miembro en los órganos de administración de las sociedades existentes bajo las leyes de España ESPIGONAZO S.L. y, TRUCODIA S.L. y de las sociedades existentes bajo las leyes de la República Argentina LOS YAROS AGROPECUARIA S.A. y AGROPECUARIA LA VOLANTA S.A. y la aceptación de que cuatro miembros de dichos órganos sean designados conforme lo proponga la sociedad GUMSAY S.A., y (b) la aceptación del aumento de capital a ser realizado en las sociedades TRUCODIA S.L y ESPIGONAZO S.L., por un monto total de hasta dólares estadounidenses seiscientos cincuenta mil (US$ 650.000) a ser integrado mediante aportes a ser realizados en esas dos sociedades por partes iguales por GUMSAY S.A., con renuncia al derecho de RUCNAY S.A. en punto a la suscripción proporcional de participaciones sociales en relación a tal aumento y con la consecuente dilución de la participación de RUCNAY S.A. en el capital social de dichas sociedades.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Montevideo, 9 de enero de 2013."
*03) $ 3003 3/p 1263 Ene 16- Ene 18*

**FINANCIERA FESTALUR S.A.**
**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Según solicitud de accionistas, se convoca a la Asamblea Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA FESTALUR S.A. para el día 7 de febrero de 2013 a las 15 hs en la sede social de la empresa, Avda Luis A. de Herrera 1248 torre A es 1403, para tratar la siguiente orden del día
Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Situación económico-financiera de la compañía.
3) Situación económico-financiera de las inversiones en el exterior en la firma Millones Games Tecnology S.A. De C.V.
4) Tenencia accionaria de la firma Millones Games Tecnology S.A. de C.V. en la cual la compañía posee el 98% de la misma. Situación contractual de la firma Millones Games Tecnology S.A. de C.V. con las firmas Administradora Mexicana de Hipódromos S.A. de C.V. y Electro Chance S.R.L.
5) Análisis de poderes emitidos. Ratificación o revocación.
El Directorio.

***Última Publicación***

*03) $ 1848 3/p 1154 Ene 15- Ene 17*

## Emplazamientos

### PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* MAZZUCHI FRANTCHEZ, Winston César (Exp. 2011-11-0001-5162)
* LAVAGNA DE TIZZE, Amelia Ascensión (Exp. 2011-11-0001-1508)
* RAGGIO ODIZIO, Laura (Exp. 2011-11-0001-4980)
* MAIDANIK POTASNIK, Diana Riva (Exp. 2011-11-0001-2564)

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

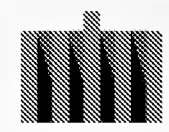
*08) (Cta. Cte.) 10/p 1002 Ene 14- Ene 25*

## ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



HOSPITAL DE CLINICAS

**"DR. MANUEL QUÍNTELA"**
**Montevideo - Uruguay**

Montevideo, 10 de Enero de 2013

Se EMPLAZA por este medio a las Sras. RIGIOLI, Natalia CI 3.724.473-0 y SILVA, Andrea CI 3.906.262-3, para la toma de posesión de un cargo de AUXILIAR DE ENFERMERÍA en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.

*08) (Cta. Cte.) 3/p 1115 Ene 16- Ene 18*

# Incapacidades

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

**SEGUNDO TURNO**

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "FISCALIA LETRADA EN LO CIVIL DE 14º TURNO C/ MOLINARO, MARILENA - REMOCION DE CURADOR" Ficha 44-11/2012" se hace saber que por auto Nº 6897/2012 de fecha 10/12/2012 se designó nuevo curador del incapaz de autos MARIA GIOVANNA MOLINARO, a la Sra. GRISELDA VOLONTERIO, sustituyéndose en el cargo a MARILENA MOLINARO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 7203/2012 SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR
Montevideo, 7 de ENERO de 2012. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

*10) $ 1600 10/p 713 Ene 09- Ene 22*

# Licitaciones

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE LAVALLEJA

**LICITACION PUBLICA Nº 1/2013**

OBJETO: "Adquisición de Camionetas y Autos".
RECEPCION DE OFERTAS: En la Oficina de Licitaciones de la I.D.L calle Batlle y Ordóñez Nº 546 de la ciudad de Minas hasta el día 07 de febrero de 2013 a la hora 09:30.
APERTURA: En la Oficina de Licitaciones de la I.D.L el día 07 de febrero de 2013 a la hora 10:00.
PLIEGOS: Podrán adquirirse en la Oficina de Licitaciones de la IDL en el horario comprendido de 07:00 a 12:30 horas a un costo de $ 4000 (pesos uruguayos cuatro mil) el juego.

***Única Publicación***

*12) (Cta. Cte.) 1/p 1360 Ene 17- Ene 17*

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**GERENCIA DE COMPRAS**
**SERVICIO DE COMPRAS**

LICITACION PUBLICA N?: 269922/1
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL SECTOR Nº 10 PARQUE PRADO.
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 13/02/2013 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 5400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.).

***Única Publicación***

*12) (Cta. Cte.) 1/p 1282 Ene 17- Ene 17*

# Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 17 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

## MONTEVIDEO

**OFICINA No. 1**

JUAN CARLOS HIPOGROSSO, 65 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Villa de Moro 2612 e IRICA ESTELA IBARROA, 52 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Villa de Moro 2612.

***Primera Publicación***

*14) $ 232 3/p 1226 Ene 17- Ene 21*

**OFICINA No. 2**

JUAN BASMADJIAN, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 3864 y TERESA DE JESUS CHIRA, 44 años, soltera, profesora, peruana, domiciliada en Felipe Contucci 3864.

***Primera Publicación***

*14) $ 232 3/p 1230 Ene 17- Ene 21*

CHRISTIAN ALFRED BREDO, 34 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Sebastián Rodríguez 4610 y LORENA NATALI CAMEJO, 31 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Sebastián Rodríguez 4610.

***Primera Publicación***

*14) $ 232 3/p 1223 Ene 17- Ene 21*

ESTEBAN LEONEL FUTEN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piccioli 3518 Bis y NORMA DORITA WEJCMAN, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Piccioli 3518 Bis.

***Primera Publicación***

*14) $ 232 3/p 1222 Ene 17- Ene 21*

**OFICINA No. 3**

SEBASTIEN STANISLAS, 35 años, divorciado, cocinero, francés, domiciliado en Pilcomayo 5064 y MAGDALENA VASSALLO, 35 años, soltera, periodista, alemana N/U, domiciliada en Pilcomayo 5064.

***Primera Publicación***

*14) $ 232 3/p 1239 Ene 17- Ene 21*

RUBEN ALVARO CASTENCIO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4763 y MARIA JOSE SANTELLAN, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4763.

***Primera Publicación***

*14) $ 232 3/p 1227 Ene 17- Ene 21*

NICOLÁS CERVIÑO, 35 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Jaime Zudáñez 2628/501 y GABRIELA MIRA, 31 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en José Ellauri 768/702.

***Primera Publicación***

*14) $ 232 3/p 1225 Ene 17- Ene 21*

## OFICINA No. 4

JOAQUÍN GUIDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atanasio Lapido 2858/201 y MARÍA PÉREZ, 30 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Atanasio Lapido 2858/201.

**Primera Publicación**

*14) $ 232 3/p 1220 Ene 17- Ene 21*

## OFICINA No. 5

LUIS ALBERTO OLIVERA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Martí 3295 Montevideo y NELLY MABEL CARDOZO, 56 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Pintado 5649 Montevideo.

**Primera Publicación**

*14) $ 232 3/p 1262 Ene 17- Ene 21*

GUSTAVO ALEJANDRO TOMASINI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1079/4 Montevideo y ANA CAROLINA GRAÑA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ejido 1079/4 Montevideo.

**Primera Publicación**

*14) $ 232 3/p 1221 Ene 17- Ene 21*

## OFICINA No. 6

LEONARDO ALBANO RODRÍGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Vía 4242 y FANNY ELISABETH NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Vía 4242.

**Primera Publicación**

*14) $ 232 3/p 1299 Ene 17- Ene 21*

OSCAR DIEGO STEINHARDT, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Esmeralda 378 y ALICE FELIX, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Esmeralda 378.

**Primera Publicación**

*14) $ 232 3/p 1294 Ene 17- Ene 21*

MIGUEL RESNY SIERRA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chicago 5210 y MARTA ELISA NUÑEZ, 49 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Chicago 5210.

**Primera Publicación**

*14) $ 232 3/p 1286 Ene 17- Ene 21*

## OFICINA No. 7

MARTIN ALEJANDRO PEREIRA, 29 años, soltero, trabajador social, oriental, domiciliado en Yí 1658/401 y CARLA ROMINA CAMPAÑA, 25 años, soltera, trabajadora social, oriental, domiciliada en Yí 1658/401.

**Primera Publicación**

*14) $ 232 3/p 1298 Ene 17- Ene 21*

Montevideo, enero 16 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

# MONTEVIDEO

## OFICINA No. 1

JOHNY DANIEL AVERO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Canstatt 3338 y CINTIA LORENA BLANCO, 24 años, soltera, militar, argentina N/U, domiciliada en Canstatt 3338.

*14) $ 232 3/p 1192 Ene 16- Ene 18*

JUAN PABLO HERNANDEZ, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en J. B. y Ordóñez 2440/1008 y SILVIA RENE ROLIN, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. B. y Ordóñez 2440/1008.

*14) $ 232 3/p 1141 Ene 16- Ene 18*

## OFICINA No. 2

EDUARDO FERREIRA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Dionisio López 2171/3 y LUCIA MADRUGA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dionisio López 2171/3.

*14) $ 232 3/p 1180 Ene 16- Ene 18*

MARCOS NICOLAS FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 4032/6 y VANESA GUEVARA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bernardino Duhalde 4827.

*14) $ 232 3/p 1138 Ene 16- Ene 18*

NICOLAS BUSLON, 23 años, soltero, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Gral. Villegas 4671 y ANTONELLA LUCIA CLAVIJO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Villegas 4671.

*14) $ 232 3/p 1129 Ene 16- Ene 18*

JUAN CARLOS BODUKIAN, 49 años, soltero, docente, armenio N/U, domiciliado en Burgues 3010 y CARLA TELIS, 25 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Burgues 3010.

*14) $ 232 3/p 1128 Ene 16- Ene 18*

GASTON FRANTAUZZO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Proyectada 4436 Piedras Blancas y GABRIELA ELIZABETH BARRIOS, 40 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Nariño 1613.

*14) $ 232 3/p 1118 Ene 16- Ene 18*

DOSILIO BUENAVIDA, 85 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Colonia 2081/2 y MIRTA JULIA VESPIGNANI, 76 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Colonia 2081/2.

*14) $ 232 3/p 1107 Ene 16- Ene 18*

SEBASTIAN ALEJANDRO BARRETO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Restauración 4434 y PATRICIA LOPEZ, 24 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Restauración 4434.

*14) $ 232 3/p 1106 Ene 16- Ene 18*

GUSTAVO JAVIER BENITEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Santurio 911 y SILVIA GISEL FLORES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nueva York 1265/202.

*14) $ 232 3/p 1105 Ene 16- Ene 18*

## OFICINA No. 3

JONATHAN DAMIÁN CHAVES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla del Tigre 468 J y ANA DINORA BURGOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla del Tigre 468 J.

*14) $ 232 3/p 1142 Ene 16- Ene 18*

MAURICIO KUNOLD, 41 años, soltero, sicólogo, oriental, domiciliado en Luis Alberto de Herrera 3588/03 y SILVIA VERONICA GALIZIA, 34 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Luis Alberto de Herrera 3588/03.

*14) $ 232 3/p 1134 Ene 16- Ene 18*

DANIEL JORYSZ, 38 años, soltero, gestor cultural, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1166 Bis y ANDREA BAIETTO, 36 años, soltera, ejecutiva, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1166 Bis.

*14) $ 232 3/p 1123 Ene 16- Ene 18*

SANTIAGO CASTRO, 33 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Galicia 1376 Ap. 901 y ANA LAURA ACOSTA, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Galicia 1376 Ap. 901.

*14) $ 232 3/p 1116 Ene 16- Ene 18*

MARTIN LEON CLAVIJO, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Saturno 3505 y TRINIDAD RODRIGUEZ, 35 años, soltera, lic. en comunicación, oriental, domiciliada en Saturno 3505.

*14) $ 232 3/p 1113 Ene 16- Ene 18*

## OFICINA No. 4

MAXIMILIANO LEMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3289/601 y PATRICIA BACCINO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4466/602.

*14) $ 232 3/p 1157 Ene 16- Ene 18*

MARCELO FERNANDO LAMEIRO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Lima 1868/2 y MARÍA CECILIA GONZÁLEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 2094.

*14) $ 232 3/p 1135 Ene 16- Ene 18*

JORGE MANUEL LANDEYRA, 80 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Leal de Ybarra 5592 y ZULMA DIONISIA PÉREZ, 65 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Leal de Ybarra 5592.

*14) $ 232 3/p 1111 Ene 16- Ene 18*

LUIS ANDRÉS LÓPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Rodríguez Correa 1440/5 y NATALIA PRIETO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Rodríguez Correa 1440/5.

*14) $ 232 3/p 1104 Ene 16- Ene 18*

## OFICINA No. 5

DIEGO MAXIMILIANO MANCUSO, 20 años, soltero, empleado, español N/U, domiciliado en J. Benito Lamas 2768 Montevideo y VANESSA DUARTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Minuanes 3458 Montevideo.

*14) $ 232 3/p 1178 Ene 16- Ene 18*

## OFICINA No. 6

RAMIRO CARLOS SUAREZ, 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Fernando Menck 5611 y MARIA LUCIA BORDAGORRY, 29 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Mercedes 1298/501.
*14) $ 232 3/p 1189 Ene 16- Ene 18*

CARLOS MATHIAS SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Belloni 4519/4 y SABRINA NATALY GALEANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Belloni 4519/4.
*14) $ 232 3/p 1186 Ene 16- Ene 18*

MARCELO SASTRE, 35 años, soltero, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en Pte. Berro 2621/11 y JESSICA MARIA BELTRAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pte. Berro 2621/11.
*14) $ 232 3/p 1179 Ene 16- Ene 18*

CESAR ANDRES QUINTANA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Habana 3110 y SANDRA ADRIANA NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Habana 3110.
*14) $ 232 3/p 1112 Ene 16- Ene 18*

## OFICINA No. 7

LUIS ALBERTO NARGE, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 3124 y MARIA KRIMILDA GARCIA, 73 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3174.
*14) $ 232 3/p 1188 Ene 16- Ene 18*

JUAN GABRIEL PINTOS, 32 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Cardal 3070/302 y ROSINA ELENA GARRIDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suárez 3354.
*14) $ 232 3/p 1181 Ene 16- Ene 18*

BRUNO MATIAS NICOLETTI, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Grecia 3836 Bis y FLAVIA LORENA NARDONE, 28 años, soltera, abogada, argentina C/N, domiciliada en Cufré 2634.
*14) $ 232 3/p 1169 Ene 16- Ene 18*

Montevideo, enero 15 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

# MONTEVIDEO

## OFICINA No. 1

DANIEL HECTOR DELLANTONIO, 45 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Rbla. Costanera 2612 y YANET GRISEL del CAMPO, 43 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rbla. Costanera 2612.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1038 Ene 15- Ene 17*

MARTIN AMANDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 134 y MARIA CRISTINA STABILE, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Mármol 134.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1024 Ene 15- Ene 17*

JUAN PEDRO HERRERA, 29 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Fco. Bicudo 3889 y CAROLINA JOHANNA BISWANGER, 31 años, soltera, técnica, oriental, domiciliada en Gustavo Gallinal 1624.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1009 Ene 15- Ene 17*

## OFICINA No. 2

CLAUDIO ADRIAN BELANCHERI, 30 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Francisco Arrieta 3214 y NATALIA ALEJANDRA TAGLIAMONTE, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Francisco Arrieta 3214.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1012 Ene 15- Ene 17*

## OFICINA No. 3

CARLOS GABRIEL CASAIS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 1622 y DELMA ESTER MORENO, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Holanda 1622.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1031 Ene 15- Ene 17*

WALTER IGLESIAS, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Suecia 1936 y ANA GRISELDA HERNANDEZ, 50 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Suecia 1936.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1030 Ene 15- Ene 17*

DIEGO JAVIER CABRERA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rambla República de Chile 4605 Ap. 303 y LAURA NOEL SILVERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mario Cassinoni 1696 Ap. 801.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1028 Ene 15- Ene 17*

ERNESTO MANUEL ECHEVERRIA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Pedralbes 2382 Ap. 02 y ELENA ECHEVERRIA, 49 años, divorciada, licenciada en agronomía, oriental, domiciliada en Adolfo Pedralbes 2382 Ap. 02.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1025 Ene 15- Ene 17*

HERNAN ABELARDO ERBES, 33 años, soltero, electro mecánico, argentino, domiciliado en Cno. Corrales 3611/02 y SILVIA EVELYN VASCONCELLOS, 29 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Cno. Corrales 3611/02.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1023 Ene 15- Ene 17*

## OFICINA No. 4

HUGO EDUARDO GUTIERREZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Camino Melilla 6420/C5/B3/109 y ANA ROSA MONTES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camino Melilla 6420/C5/B3/109.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1032 Ene 15- Ene 17*

FRANCISCO LARRE BORGES, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Scosería 2712/2 y JIMENA SOL BALIERO, 28 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Scosería 2712/2.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1026 Ene 15- Ene 17*

GERARDO ENRIQUE GONZÁLEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Manantiales 4804 y NOELIA MARTÍ, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Manantiales 4804.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1013 Ene 15- Ene 17*

LEONARDO GABRIEL LABORDE, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cap. Tula 4884/C y ANA JACQUELINE FERNÁNDEZ, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cap. Tula 4884/C.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1011 Ene 15- Ene 17*

DIEGO ERNESTO LLADO, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pje. D/1874 Lecocq y YAMALIA FLORENCIA CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. S/5824 Bis.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1010 Ene 15- Ene 17*

## OFICINA No. 5

MARIO EDUARDO MARCUCCI, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Campoamor 4932 Montevideo y ANA GABRIELA DONADO, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Campoamor 4932 Montevideo.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1099 Ene 15- Ene 17*

PABLO TORT, 33 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Pizarro 5320 Montevideo y FLAVIA SABRINA ROSA, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pizarro 5320 Montevideo.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1098 Ene 15- Ene 17*

VASNI JAVIER MANZZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 2058/5 Montevideo y MARÍA ALEJANDRA ÁLVAREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedernal 2058/5 Montevideo.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1097 Ene 15- Ene 17*

ALEJANDRO SEBASTIÁN MARTÍNEZ, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 1665/401 Montevideo y ADRIANA DREYER, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 1665/401 Montevideo.
**Última Publicación**
*14) $ 232 3/p 1095 Ene 15- Ene 17*

MARCELO LEONARDO TORRES, 40 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Av. Garibaldi 2678/302 Montevideo y MONTSERRAT ZUNINI, 30 años, soltera, socióloga, oriental, domiciliada en Paraguay 1695/705 Montevideo.

***Última Publicación***

*14) $ 232 3/p 1075 Ene 15- Ene 17*

GERMÁN MÉNDEZ, 25 años, soltero, lic. educación física, oriental, domiciliado en Burgues 3399/102 Montevideo y MARÍA ALEJANDRA VINCIGUERRA, 28 años, soltera, lic. ciencias biológicas, oriental, domiciliada en Burgues 3399/102 Montevideo.

***Última Publicación***

*14) $ 232 3/p 1072 Ene 15- Ene 17*

## OFICINA No. 6

DIEGO SORMANI, 35 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado en E. Erría 71 Block K/ 203 y MELISSA SOSA, 28 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada en E. Erría 71 Block K/ 203.

***Última Publicación***

*14) $ 232 3/p 1096 Ene 15- Ene 17*

JUAN RAMON SOSA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Agosto Solar 33 y MONICA REALINA AÑASCO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Agosto Solar 33.

***Última Publicación***

*14) $ 232 3/p 1073 Ene 15- Ene 17*

CARLOS EDUARDO SOUTO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1520/202 y ALBA LILIANA MONTES de OCA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Florida 1520/202.

***Última Publicación***

*14) $ 232 3/p 1063 Ene 15- Ene 17*

## OFICINA No. 7

JULIO CESAR UMPIERREZ, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Julián Laguna 5049 y ANABEL JUDITH DUTRA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Julián Laguna 5049.

***Última Publicación***

*14) $ 232 3/p 1033 Ene 15- Ene 17*

# Propiedad Literaria y Artística

## BIBLIOTECA NACIONAL

### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TEROA S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: "E-PLANNING AD PLATFORM", (software), de la cual se declara editora y propietaria siendo autor Gustavo Beltrán Hernández.
Montevideo, 15 de enero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

***Única Publicación***

*17) $ 88 1/p 1295 Ene 17- Ene 17*

TERESA ARIAS FRUGONI y ANA MARÍA DA SILVA MARTÍNEZ, solicitan la inscripción de la obra titulada: "DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN MUSICAL- Una mirada desde el camino recorrido de prácticas educativas en la Educación Media y en la Educación Superior", de la cual se declaran autoras.
Montevideo, 27 de diciembre de 2012
Sr. Carlos Liscano
Director General.

***Única Publicación***

*17) $ 132 1/p 1238 Ene 17- Ene 17*

ANA MARÍA DA SILVA MARTÍNEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Estudio: La Inspección Técnica de Educación Secundaria. Dimensiones, tareas, dificultades y propuestas", (investigación), de la cual se declara autora.
Montevideo, 15 de enero de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.

***Única Publicación***

*17) $ 132 1/p 1237 Ene 17- Ene 17*

# Sociedades de Responsabilidad Limitada

## BLUE SKY I LTDA.

Contrato: 11/07/2012.
Inscripción: 11434/27.07.2012.
Socios: Mario y Natalia LAPELLE GAITANO.
Cuotas: 50 c/u.
Capital: $ 100.000.
Objeto: Venta, alquiler de inmuebles; alquiler de depósito; suministros de cámara de frío, afines. Trabajos, operaciones de metalúrgica.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente (períodos de 5 años).
Domicilio: Montevideo.
DECLARATORIA: 20/09/2012 (homonimia de BLUE SKY LTDA.
Inscripción: 20416/11.10.2012.

***Única Publicación***

*22) $ 1431 1/p 1423 Ene 17- Ene 17*

## LACROSSE EVENTOS S.R.L.

Constitución: 13/07/2012.
Inscripción: 14588/06.09.2012.
Socios/cuotas: Mabel MÁRQUEZ ALVEZ (Administradora exclusiva) (200).
Antonio SALVARREY TABAREZ (200).
Capital: $ 40.000.
Objeto: Compra, venta, transporte, procesamiento, industrialización, importación, tenencia de bienes muebles/inmuebles. Realización de fiestas y eventos. Prestación de todo tipo de servicios.
Plazo: 30 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años c/u.
Domicilio: Montevideo.

***Única Publicación***

*22) $ 1431 1/p 1422 Ene 17- Ene 17*

## OFICINA MENCO LIMITADA
## CESION

CONTRATO: 19/07/2009
INSCRIPCION: 12165 -10/08/2012
CEDENTE: SEBASTIAN ESOIN COLOMBO (totalidad).
CESIONARIO: FERNANDO ESOIN CHIESA (1 cuota).

***Única Publicación***

*22) $ 477 1/p 1396 Ene 17- Ene 17*

## MANCOR LIMITADA
## Cesión de cuotas

Documento: 23 de noviembre de 2012.
El Sr. Nicolás Mannise cede 5 cuotas al Sr. Gino Luigi Festorazzi.
Inscripción: Nº. 29069, el 27/11/2012.

***Única Publicación***

*22) $ 954 1/p 1355 Ene 17- Ene 17*

## INCO LTDA.

Contrato: Colonia, 31/12/12
Inscripción: Nº 600, el 10/1/13
Cedente: Ruth Esther COSTABEL ROSTAN
Cesionario: Carlos Alejandro COSTABEL ROSTAN.-
Total cuotas: 10.

***Única Publicación***

*22) $ 954 1/p 1289 Ene 17- Ene 17*

## GAFARRO S.R.L.

Contrato: 12/09/2012 Inscripción: Nº 17.185/2012
Socios: HECTOR MARTÍN RODRÍGUEZ CASTRO (60 cuotas) MARCELO FABIAN RODRIGUEZ GARCIA (20 cuotas), DANIEL GASTON RODRIGUEZ GARCIA(20 cuotas)
Plazo 20 años
Capital $U 100.000 dividido en 100 cuotas de $U 1000
Domicilio Miguelete. Colonia
Objeto: Venta de Servicios Varios. Prestación de servicios médicos. Compra, venta, producción, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, como los siguientes: industrializar, distribuir y comercializar en todas sus formas todo tipo de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de la alimentación, agropecuaria, restaurant, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustible, construcción y subsidiarios, cueros, deportes, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios, estudios o consultorios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio y agencia de viajes, entre otros, la enumeración precedente es a vía de ejemplo; compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles

e inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; y en general realizar las operaciones con bienes y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, siempre dentro de las limitaciones legales, formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse en calidad de socio limitada o ilimitadamente responsable, presentarse a todo tipo de licitaciones, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorros y otras cuentas en Bancos con fondos propios o en descubierto.

*Única Publicación*

*22) $ 6201 1/p 1287 Ene 17- Ene 17*

**BRABER S.R.L.**

Contrato: 19 de Octubre de 2012
Inscripción: 28/11/2012 Nº 29138
Socios: Janot BEROIS, Horacio MARINEZ, Nicolas MARTINEZ y Bernardo BRATCHI
Domicilio: Gral. Artigas, esq. Oribe Ismael Cortinas- Flores
Plazo 2años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años
Capital: $U 360.000
Administración: Janot Berois y Bernardo Bratchi
Objeto: Explotación agropecuaria en todas sus formas; comercialización de bienes muebles e inmuebles.

*Única Publicación*

*22) $ 1908 1/p 1242 Ene 17- Ene 17*

# Venta de Comercios

LEY 2904
AMADEIRA S.R.L. prometió vender a NIELUZ S.R.L. Ferretería sita en Avda. Luis A. de Herrera 4101. Acreedores allí.

*25) $ 1220 20/p 51807 Dic 28- Ene 25*

"Ley 2904. Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Varelense de Semillas promete enajenar establecimiento comercial "CALVASE" de Lavalleja. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1393 Esc. 401 (Montevideo) de 10 a 17 hs.".

*25) $ 2440 20/p 51646 Dic 26- Ene 23*

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a José Domingo Rielli San Martín, permiso frecuencia de Canal Televisión CX51 "Tele7" Durazno. Acreedores presentarse en Penza 828, Durazno.

*25) $ 2440 20/p 51578 Dic 26- Ene 23*

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a Hector Mario Rielli San Martín, permiso de estación de Amplitud Modulada CW96 (AM960) de Durazno. Acreedores presentarse en Rivera 501, Durazno.

*25) $ 2440 20/p 51576 Dic 26- Ene 23*

Ley 2904
JORGE HECTOR CABRERA prometió vender a ZULLY CLAVIJO Quiosco (MANOLO) en Fernández Crespo y Mercedes, Montevideo.- Acreedores allí.

*25) $ 1220 20/p 51285 Dic 20- Ene 18*

Ley 2.904. YOLANDA DIAZ LARRAÑAGA y FERNANDO DURANTE GALLO prometieron vender a Adriana María Baison Heguaburo, Salón ANIPAO, Dr. Mario Cassinoni 1461, Montevideo, Acreedores allí.

*25) $ 2440 20/p 1200 Ene 16- Feb 14*

Gabriel Alejandro ZABALETA VIGNONE y Nicolás Leonardo ZABALETA VIGNONE prometió vender a Socorro del Carmen SENOSIAIN SARAVIA, establecimiento comercial venta por menor, alimentos en almacen "Frío Sur" en Gestido 2784 Bis. Montevideo. Acreedores allí.

*25) $ 2440 20/p 1035 Ene 15- Feb 13*

Ley 2.904. JOAQUÍN, MARÍA Y SEBASTIÁN BROQUETAS prometieron vender a JOSÉ FERNÁNDEZ, Salón FLAMARIÓN, Marmarajá 2199 bis, Montevideo. Acreedores allí.

*25) $ 1220 20/p 350 Ene 07- Feb 01*

Ley 2904
SERGIO LEONEL CASTILLO BUSTAMANTE prometió vender a SELVA MABEL CARDOSO GELABERT (ROTISERIA) en COLONIA 1484 A - MONTEVIDEO.-
Acreedores allí.

*25) $ 2440 20/p 174 Ene 02- Ene 29*

# Varios

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA. En Montevideo, el 28 de diciembre de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo núm. 17 "Industria Gráfica" sub grupo núm. 03 "Publicidad en Vía Pública", integrado por el Dr. Hugo Barretto y la Esc. Mirian Sánchez en representación del Poder Ejecutivo, en representación del Sector Empleador el Dr. Igor Ducrocq y en representación del Sector de los Trabajadores los Sres. José Coronel y Manuel Cabrera, los cuales ACUERDAN:
PRIMERO: Que los incrementos y demás beneficios para el Sector tendrán un plazo de tres años, con ajustes semestrales y figuran en el documento adjunto que forma parte de la presente.
SEGUNDO: (Cláusula de Salvaguarda). En la hipótesis que varíen sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribe los actuales acuerdos, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación. En este caso, el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas, la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios correspondiente para ello.
TERCERO: En este estado, se firman seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados arriba.
CONVENIO
PRIMERO: plazo y ajustes
El presente Convenio a tres años con ajustes semestrales, es de ámbito nacional con vigencia desde el 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2015.
Primer ajuste: Al 1 de julio de 2012 se incrementaran los salarios vigentes al 30 de junio de 2012, en un porcentaje de 4,0375% integrado de la siguiente manera:
I. inflación esperada (centro de la banda del BCU) del 2,5%
II. por concepto de crecimiento un 1,5%
Segundo ajuste: Al 1 de enero de 2013 se incrementarán los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2012 de acuerdo a la siguiente fórmula:
I. porcentaje de inflación esperada (centro de la banda del BCU)
II. por concepto de crecimiento un 1,5%
III. correctivo correspondiente a la diferencia producida en más o menos entre la inflación proyectada y la efectivamente ocurrida en el periodo 1 julio de 2012 - 31 de diciembre de 2012
Tercer ajuste: Al 1 de julio de 2013 se incrementarán los salarios vigentes al 30 de junio de 2013 de acuerdo a la siguiente fórmula:
I. porcentaje de inflación esperada (centro de la banda del BCU)
II. por concepto de crecimiento en 1,5%
III. correctivo correspondiente a la diferencia producida en más o en menos entre la inflación proyectada y la efectivamente ocurrida en el periodo 1 de enero al 30 de junio de 2013
Cuatro ajuste: Al 1 de enero de 2014 se incrementaran los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2013 de acuerdo a la siguiente formula:
I. porcentaje de inflación esperada (centro de la banda del BCU)
II. por concepto de crecimiento en 1,5%
III. correctivo correspondiente a la diferencia producida en más o menos entre la inflación proyectada y la efectivamente ocurrida en el periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2013
Quinto ajuste: Al 1 de julio de 2014 se incrementaran los salarios vigentes al 30 de junio de 2014 de acuerdo a la siguiente formula:
I. porcentaje de inflación esperada (centro de la banda del BCU)
II. por concepto de crecimiento un 1,5%
III. correctivo correspondiente a la diferencia producida en más o menos entre la inflación proyectada y la efectivamente ocurrida en el período 1 de enero al 30 de junio de 2014
Sexto ajuste: Al 1 de enero de 2015 se incrementarán los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2014 de acuerdo a la siguiente formula:
I. porcentaje de inflación esperada (centro de la banda del BCU)
II. por concepto de crecimiento un 1,5%
III. correctivo correspondiente a la diferencia producida en más o menos entre la inflación proyectada y a la efectivamente ocurrida en el período ocurrido entre el 1 de julio y el 31 diciembre de 2014

Correctivo final: Al 1 de julio de 2015 se aplicará un correctivo correspondiente a la diferencia producida en más o menos entre la inflación proyectada y a la efectivamente ocurrida en el período ocurrido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015
SEGUNDO: Salario mínimo del sector
Las partes acuerdan que aquellos empleados que ocupen la Categoría II de jornaleros, luego de aplicado el ajuste del 4,0375%, y el 1,59% del correctivo del anterior acuerdo de Consejo de Salarios, percibirán desde el 1º de julio del 2012, una remuneración mínima de $ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) o de $ 75 por hora nominales en ambos casos. Para la aplicación de estos mínimos se tendrán en cuenta todas las partidas salariales que perciban los trabajadores incluyendo partidas variables y fijas hasta el 30 de junio 2012, que pasarán a ser parte de los mismos.
La retroactividad del aumento porcentual, como el mínimo de la categoría dos de jornaleros, serán abonadas en un plazo que no excederá de 30 días a la fecha de la firma del presente acuerdo.
TERCERO: Nueva escala salarial a partir del 31 de diciembre del 2012
A partir del 31 de diciembre del 2012 los mínimos de categorías de los trabajadores del Sector serán los establecidos en la nueva escala salarial que se establecen en los siguientes montos:
Jornaleros:
Categoría 1: $ 81,00
Categoría 2: $ 86,62
Categoría 3: $ 107,93
Categoría 4: $ 119,85
Categoría 5: $ 122,57
Categoría 6: $ 134,92
Estos salarios recibirán el ajuste salarial correspondiente al que se fije desde 1º de enero del 2013 pasando a partir de ese momento a ser los mínimos por categoría que regirán para el Sector. Para la aplicación de estos mínimos se tendrán en cuenta todas las partidas salariales que perciban los trabajadores incluyendo partidas variables y fijas, que pasarán a ser parte integrante del mismo.
CUARTO: Nuevas categorías:
Oficial vidriero, que iría incluida en la categoría 5 (jornalero)
Medio oficial vidriero, cat 3 (jornalero)
Oficial hojalatero, cat. 5 (jornalero)
Medio Oficial hojalatero, cat. 3 (jornalero)
Diagramador, es quien crea en la computadora una idea, cat. 4 (jornalero)
Composición en computadora, es quien dibuja la idea en la computadora o el que la realiza, cat 3 (jornalero)
QUINTO: Retención sobre salarios
A partir de la firma del presente acuerdo, las Empresas realizarán el descuento por planilla de lo que el S.A.G. comunique, con la autorización del trabajador.
SEXTO: Incorporación de nuevas categorías a la escala salarial
Se acuerda que ante la presentación por escrito del parte del S.A.G. o de la Cámara de Publicidad en la Vía Pública, de evaluar y fijar salario a una tarea que no estuviere en la escala salarial, las partes se obligan a reunirse en un plazo no mayor a los 10 días a partir de la presentación del petitorio, con el cometido de considerar la creación o adecuación de nuevas Categorías para el Sector. Dicha resolución deberá ser de común acuerdo entre ambas Gremiales considerándose como parte integrante de este Convenio. Para todas las categorías que se evalúen se fijará un salario de común acuerdo, contando las Empresas con un plazo máximo de 15 días a partir de la firma del acuerdo para abonar las diferencias sobre las categorías planteadas.
SÉPTIMO: obligación de pago de los ajustes salariales.
Cada ajuste salarial establecido en este acuerdo, deberá abonarse en su totalidad, dentro de los plazos legales a partir de la firma del acta de ajuste correspondiente.
OCTAVO: CLAUSULA DE PAZ
Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que puedan producirse frente a incumplimiento de sus contenidos, el Sindicato de Artes Gráficas y los trabajadores afiliados se comprometen a no reivindicar sobre los términos comprendidos en el presente acuerdo e instancia de Consejo de Salarios, salvo medidas de carácter general dispuestas por el S.A.G. o el PIT-CTN.
Dr. Hugo Barretto; Esc. Mirian Sánchez; Dr. Igor Ducrocq; Sres. José Coronel y Manuel Cabrera.

***Única Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1293 Ene 17- Ene 17*

---

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el 20 de diciembre de 2012, reunido el CONSEJO DE SALARIOS DEL GRUPO 16 "SERVICIOS DE ENSEÑANZA" SUBGRUPO 06 "PROFESORES PARTICULARES Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, FORMACION O CAPACITACION", integrado por: DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: SINTEP representado por las Sras. María Cristina Torterolo y Graciela Recioy; y el Sr. Leonel Aristimuño; DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES: el Cr. Daniel Acuña, en representación de AUDEC; y la Dra. Natalia Pastor, en representación de AIDEP; y DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO: Dr. Hugo Barretto, Esc. Liliana De Marco, Dra. Rosario Domínguez y Dra. Silvana Golino; RESUELVEN QUE:
En virtud de no haberse alcanzado acuerdo, pese a las distintas instancias de negociación respecto al incremento salarial, la delegación del Poder Ejecutivo planteó la siguiente propuesta:
PRIMERO: Ambito de aplicación: El presente acuerdo tiene carácter nacional y abarca a todos los trabajadores de las Instituciones que componen el subgrupo 06 "Profesores particulares y otros tipos de enseñanza, formación o capacitación" del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza".
SEGUNDO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. Este acuerdo tendrá vigencia, en cuanto a ajustes salariales durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2012 y el 30 de junio de 2015, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales el 1º de julio de 2012, el 1º de enero de 2013, el 1º de julio de 2013, el 1º de enero de 2014, el 1º de julio de 2014 y el 1º de enero de 2015.
TERCERO- AJUSTES SALARIALES.- Primer ajuste salarial al 1º de julio de 2012.- Se establece, a partir del 1º de julio de 2012, un incremento salarial del 5,70% (cinco con veinte por ciento), sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Un 2,50% (dos con cincuenta por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 1º de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.
B) un 1,10% (uno con diez por ciento) por concepto de correctivo del período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 30 de junio de 2012.
C) Un 2% (dos por ciento) por concepto de crecimiento del salario real.
II) Segundo ajuste salarial al 1º de enero de 2013.- Se establece, a partir del 1º de enero de 2013, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2012, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de diciembre de 2012. Dado que el rango meta de inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.
B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación correspondiente al período 1º de julio de 2012 - 31 de diciembre de 2012, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un 1% (uno por ciento) por concepto de crecimiento del salario real.
III) Tercer ajuste salarial al 1º de julio de 2013.- Se establece, a partir del 1º de julio de 2013, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2013, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de junio de 2013. Dado que el rango meta de inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.
B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación del período 1º de enero de 2013 - 30 de junio de 2013, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real, que se determinará por la proyección del PIB que surja de la mediana de las expectativas de los agentes privados, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el período anual 1º de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2013, disponible al mes de junio de 2013. La aplicación del incremento salarial por este concepto, se regulará según se detalla en el anexo, el que se considera parte integrante del presente acuerdo. Dicho anexo se presenta en términos de variaciones anuales. La variación que corresponda en cada ajuste semestral se obtendrá dividiendo entre dos la variación anual.
IV) Cuarto ajuste salarial al 1º de enero de 2014.- Se establece, a partir del 1º de enero de 2014, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2013, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 30 de junio de 2014, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de diciembre de 2013. Dado que el rango meta de inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.

B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación del período 1º de julio de 2013 - 31 de diciembre de 2013, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real, que se determinará por la proyección del PIB que surja de la mediana de las expectativas de los agentes privados, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el período anual 1º de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2013, disponible al mes de junio de 2013. La aplicación del incremento salarial por este concepto, se regulará según se detalla en el anexo, el que se considera parte integrante del presente acuerdo. Dicho anexo se presenta en términos de variaciones anuales. La variación que corresponda en cada ajuste semestral, se obtendrá dividiendo entre dos la variación anual.
V) Quinto ajuste salarial al 1º de julio de 2014.- Se establece, a partir del 1º de julio de 2014, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de junio de 2014. Dado que el rango meta de inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.
B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación del período 1º de enero de 2014 - 31 de diciembre de 2014, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real, que se determinará por la proyección del PIB que surja de la mediana de las expectativas de los agentes privados publicadas por el Banco Central del Uruguay para el período anual 1º de enero de 2014 - 31 de diciembre de 2014, disponible al mes de junio de 2014. La aplicación del incremento salarial por este concepto, se regulará según se detalla en el anexo, el que se considera parte integrante del presente acuerdo.
El anexo se presenta en términos de variaciones anuales. La variación que corresponda en cada ajuste semestral, se obtendrá dividiendo entre dos la variación anual.
D) un porcentaje por concepto de correctivo de PIB correspondiente al período 1º de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2013, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula quinta.
VI) Sexto ajuste salarial al 1º de enero de 2015. Se establece, a partir del 1º de enero de 2015, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2014, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 30 de junio de 2015, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de diciembre de 2014. Dado que el rango meta de inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.
B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación del período 1º de julio de 2014 - 31 de diciembre de 2014, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real, que se determinará por la proyección del PIB que surja de la mediana de las expectativas de los agentes privados, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el período anual 1º de enero de 2014 - 31 de diciembre de 2014, disponible al mes de junio de 2014. La aplicación del incremento salarial por este concepto, se regulará según se detalla en el anexo, el que se considera parte integrante del presente acuerdo. Dicho anexo se presenta en términos de variaciones anuales. La variación que corresponda en cada ajuste semestral, se obtendrá dividiendo entre dos la variación anual.
CUARTO: CORRECTIVOS POR INFLACIÓN.- Se establece un correctivo por inflación al final de cada uno de los períodos semestrales, el que consistirá en comparar la inflación esperada otorgada para el semestre correspondiente (literales A de los incisos I, II, III, IV, V y VI de la cláusula tercera), con la efectivamente registrada en el mismo período, pudiéndose presentar los siguientes casos:
a) Si el cociente entre la inflación real y la inflación esperada fuera mayor que uno, se otorgará el incremento necesario hasta alcanzar este nivel, a partir del incremento semestral inmediato siguiente.
b) Si el cociente entre la inflación real y la inflación esperada fuera menor que uno, se descontará del porcentaje de incremento a otorgar en el período semestral inmediato siguiente.
QUINTO: CORRECTIVOS DE PIB.- Se establece un correctivo de PIB a partir del 1º de julio de 2014 (quinto ajuste salarial) y a partir del 1º de julio de 2015 (corrección final del acuerdo), el que consistirá en comparar la proyección del PIB correspondiente al período 1º de enero de 2013 ¿ 31 de diciembre de 2013 y al período 1º de enero de 2014 - 31 de diciembre de 2014, respectivamente (literales C) de los incisos III), IV), V) y VI) de la cláusula tercera) con la variación del PIB efectivamente registrado en los mismos períodos, procediéndose a recalcular los ajustes otorgados, con la variación del PIB registrado, según se detalla en el anexo, pudiéndose presentar los siguientes casos:
a) Si el cociente entre el PIB real y el PIB proyectado para el período correspondiente, fuera mayor que uno, se otorgará el incremento necesario hasta alcanzar este nivel, a partir del incremento semestral inmediato siguiente.
b) Si el cálculo efectuado con el PIB real fuera inferior al realizado con el PIB proyectado para el período correspondiente, se descontará del porcentaje de incremento a otorgar en el período semestral inmediato siguiente.
OCTAVO.- VIGENCIA DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD.- Específicamente, se declara vigente para el sector el principio de continuidad de la relación laboral.
NOVENO: NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES.- Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo, podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones de que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva.
No siendo posible un acuerdo unánime sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, se somete a votación. Votan a favor de la misma los delegados del Poder Ejecutivo y los delegados de los trabajadores, los delegados de los empleadores se abstienen de votar, quedando aprobada por mayoría la propuesta salarial planteada por el Poder Ejecutivo.
Las partes otorgan y suscriben el presente acuerdo en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.
Sras. María Cristina Torterolo y Graciela Recioy; Sr. Leonel Aristimuño; Cr. Daniel Acuña; Dra. Natalia Pastor; Dr. Hugo Barretto; Esc. Liliana De Marco; Dra. Rosario Domínguez y Dra. Silvana Golino.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1292 Ene 17- Ene 17*

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el 20 de diciembre de 2012, reunido el CONSEJO DE SALARIOS DEL GRUPO 16 "SERVICIOS DE ENSEÑANZA" SUBGRUPO 05 "ENSEÑANZA DE IDIOMAS", integrado por: DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: SINTEP representado por las Sras. María Cristina Torterolo y Graciela Recioy; y el Sr. Leonel Aristimuño; DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES: el Cr. Daniel Acuña, en representación de AUDEC; y la Dra. Natalia Pastor, en representación de AIDEP; y DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO: Dr. Hugo Barretto, Esc. Liliana De Marco, Dra. Rosario Domínguez y Dra. Silvana Golino;
RESUELVEN:
En virtud de no haberse alcanzado acuerdo, pese a las distintas instancias de negociación respecto al incremento salarial, la delegación del Poder Ejecutivo planteó la siguiente propuesta:
PRIMERO: Ámbito de aplicación: El presente acuerdo tiene carácter nacional y abarca a todos los trabajadores de las Instituciones que componen el subgrupo 05 "Enseñanza de idiomas" del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza".
SEGUNDO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. Este acuerdo tendrá vigencia, en cuanto a ajustes salariales y mínimos por categoría durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2012 y el 30 de junio de 2015, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales el 1º de julio de 2012, el 1º de enero de 2013, el 1º de julio de 2013, el 1º de enero de 2014, el 1º de julio de 2014 y el 1º de enero de 2015.
TERCERO: AJUSTES SALARIALES.- I) a) Primer ajuste salarial al 1º de julio de 2012.- Se establece, a partir del 1º de julio de 2012, un incremento salarial del 4,55% (cuatro con cincuenta y cinco por ciento), sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Un 2,50% (dos con cincuenta por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 1º de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.
B) Un 2% (dos por ciento) por concepto de crecimiento del salario real.
I) b) Correctivo al 1º de setiembre de 2012, según cláusula cuarta del convenio suscrito el día 7 de diciembre de 2010. Se incrementarán los salarios vigentes al 31 de agosto de 2012, en un 1,5% (uno con cincuenta por ciento) por concepto de correctivo para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012.
II) Segundo ajuste salarial al 1º de enero de

2013.- Se establece, a partir del 1º de enero de 2013, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2012, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de diciembre de 2012.
Dado que el rango meta de inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.
B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación correspondiente al período 1º de setiembre de 2012 - 31 de diciembre de 2012, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un 1% (uno por ciento) por concepto de crecimiento del salario real.
III) Tercer ajuste salarial al 1º de julio de 2013.- Se establece, a partir del 1º de julio de 2013, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2013, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de junio de 2013. Dado que el rango meta de inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.
B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación del período 1º de enero de 2013 ¿ 30 de junio de 2013, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real, que se determinará por la proyección del PIB que surja de la mediana de las expectativas de los agentes privados, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el período anual 1º de enero de 2013 ¿ 31 de diciembre de 2013, disponible al mes de junio de 2013. La aplicación del incremento salarial por este concepto, se regulará según se detalla en el anexo, el que se considera parte integrante del presente acuerdo.
Dicho anexo se presenta en términos de variaciones anuales. La variación que corresponda en cada ajuste semestral se obtendrá dividiendo entre dos la variación anual.
IV) Cuarto ajuste salarial al 1º de enero de 2014.- Se establece, a partir del 1º de enero de 2014, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2013, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 30 de junio de 2014, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de diciembre de 2013. Dado que el rango meta de inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.
B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación del período 1º de julio de 2013 - 31 de diciembre de 2013, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real, que se determinará por la proyección del PIB que surja de la mediana de las expectativas de los agentes privados, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el período anual 1º de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2013, disponible al mes de junio de 2013. La aplicación del incremento salarial por este concepto, se regulará según se detalla en el anexo, el que se considera parte integrante del presente acuerdo. Dicho anexo se presenta en términos de variaciones anuales. La variación que corresponda en cada ajuste semestral, se obtendrá dividiendo entre dos la variación anual.
V) Quinto ajuste salarial al 1º de julio de 2014.- Se establece, a partir del 1º de julio de 2014, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de junio de 2014. Dado que el rango meta de inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.
B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación del período 1º de enero de 2014 - 30 de junio de 2014, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real, que se determinará por la proyección del PIB que surja de la mediana de las expectativas de los agentes privados publicadas por el Banco Central del Uruguay para el período anual 1º de enero de 2014 - 31 de diciembre de 2014, disponible al mes de junio de 2014. La aplicación del incremento salarial por este concepto, se regulará según se detalla en el anexo, el que se considera parte integrante del presente acuerdo. El anexo se presenta en términos de variaciones anuales. La variación que corresponda en cada ajuste semestral, se obtendrá dividiendo entre dos la variación anual.
D) un porcentaje por concepto de correctivo de PIB correspondiente al período 1º de enero de 2014 ¿ 31 de diciembre de 2014, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula quinta.
VI) Sexto ajuste salarial al 1º de enero de 2015. Se establece, a partir del 1º de enero de 2015, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2014, que resultará de la acumulación de los siguientes ítems:
A) Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 30 de junio de 2015, el centro del rango meta de inflación establecido por el Banco Central del Uruguay vigente al 15 de diciembre de 2014. Dado que el rango meta de Inflación se define en términos anuales, para semestralizarlo se tomará el centro dividido entre 2.
B) un porcentaje por concepto de correctivo por inflación del período 1º de julio de 2014 ¿ 31 de diciembre de 2014, que se calculará según el procedimiento establecido en la cláusula cuarta.
C) un porcentaje por concepto de crecimiento del salario real, que se determinará por la proyección del PIB que surja de la mediana de las expectativas de los agentes privados, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el período anual 1º de enero de 2014 - 31 de diciembre de 2014, disponible al mes de junio de 2014. La aplicación del incremento salarial por este concepto, se regulará según se detalla en el anexo, el que se considera parte integrante del presente acuerdo. Dicho anexo se presenta en términos de variaciones anuales. La variación que corresponda en cada ajuste semestral, se obtendrá dividiendo entre dos la variación anual.
CUARTO: CORRECTIVOS POR INFLACIÓN.- Se establece un correctivo por inflación al final de cada uno de los períodos semestrales, el que consistirá en comparar la inflación esperada otorgada para el semestre correspondiente (literales A de los incisos I, II, III, IV, V y VI de la cláusula tercera), con la efectivamente registrada en el mismo período, pudiéndose presentar los siguientes casos:
a) Si el cociente entre la inflación real y la inflación esperada fuera mayor que uno, se otorgará el incremento necesario hasta alcanzar este nivel, a partir del incremento semestral inmediato siguiente.
b) Si el cociente entre la inflación real y la inflación esperada fuera menor que uno, se descontará del porcentaje de incremento a otorgar en el período semestral inmediato siguiente.
QUINTO: CORRECTIVOS DE PIB.- Se establece un correctivo de PIB a partir del 1º de julio de 2014 (quinto ajuste salarial) y a partir del 1º de julio de 2015 (corrección final del acuerdo), el que consistirá en comparar la proyección del PIB, correspondiente al período 1º de enero de 2013 ¿ 31 de diciembre de 2013 y al período 1º de enero de 2014 - 31 de diciembre de 2014, respectivamente (literales C) de los incisos III), IV), V) y VI) de la cláusula tercera) con la variación del PIB efectivamente registrado en los mismos períodos, procediéndose a recalcular los ajustes otorgados, con la variación del PIB registrado, según se detalla en el anexo, pudiéndose presentar los siguientes casos:
a) Si el cociente entre el PIB real y el PIB proyectado para el período correspondiente, fuera mayor que uno, se otorgará el incremento necesario hasta alcanzar este nivel, a partir del incremento semestral inmediato siguiente.
b) Si el cálculo efectuado con el PIB real fuera inferior al realizado con el PIB proyectado para el período correspondiente, se descontará del porcentaje de incremento a otorgar en el período semestral inmediato siguiente.
SEXTO.- SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA.- A) Los salarios mínimos por categoría a partir del 1º de julio de 2012 incluyendo el incremento salarial de 4,55% vigente a partir de esa fecha, quedan fijados en los siguientes valores:
Nivel 5: Servicios: $ 7.527
Nivel 4: Auxiliar Administrativo: $ 8.657
Nivel 3: Oficial o Administrativo: $ 12.119
Nivel 2: Coordinador o Jefe: $ 16.966
Nivel 1: Personal de dirección: no están incluidos en el presente acuerdo.
Personal docente: $ 422,68

B) Los salarios mínimos por categoría a partir del 1º de setiembre de 2012 incluyendo el correctivo de 1,50% según cláusula cuarta del convenio de fecha 7 de diciembre de 2010, quedan fijados en los siguientes valores:
Nivel 5: Servicios: $ 7.640
Nivel 4: Auxiliar Administrativo: $ 8.787
Nivel 3: Oficial o Administrativo: $ 12.301
Nivel 2: Coordinador o Jefe: $ 17.221
Nivel 1: Personal de dirección: no están incluidos en el presente acuerdo.
Personal docente: $ 429,02
SÉPTIMO.- VIGENCIA DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD.- Específicamente, se declara vigente para el sector el principio de continuidad de la relación laboral.
OCTAVO: NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES.- Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo, podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones de que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva.
No siendo posible un acuerdo unánime sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, se somete a votación. Votan a favor de la misma los delegados del Poder Ejecutivo y los delegados de los trabajadores. La delegación de los empleadores vota en forma negativa, tras consultar con algunas instituciones del sector. En consecuencia, queda aprobada por mayoría la propuesta salarial planteada por el Poder Ejecutivo.
Las partes otorgan y suscriben el presente acuerdo en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.
Sras. María Cristina Torterolo; Graciela Recioy; Sr. Leonel Aristimuño; Cr. Daniel Acuña; Dra. Natalia Pastor; Dr. Hugo Barretto; Esc. Liliana De Marco; Dra. Rosario Domínguez y Dra. Silvana Golino.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1291 Ene 17- Ene 17*

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de VERTINEL S.A., para aprobar un proyecto de represamiento, expediente 2012/14000/06425, que embalsará 856.800 m³ de agua de una cañada tributaria del Arroyo Yaguarí, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en el padrón Nº 3.706, perteneciente a la 7ª sección catastral del Departamento de Tacuarembó.
Se cita a todos aquellos, que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en la condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de Febrero de 2013, a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas, en la ciudad de Tacuarembó, calle Gral. Rivera Nº 16.
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera
Coordinador RRHH - Cuenca Río Negro.

*Última Publicación*

*27) $ 2088 3/p 1070 Ene 15- Ene 17*

### DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

**Solicitud de Autorización Ambiental Previa**
**MANIFIESTO**

Se hace saber que se pone de manifiesto, en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por POSCO S.A. para el proyecto forestal Establecimiento "Yaguarón"; ubicado en los padrones Nº 1809, Nº 10.865, Nº 10.262 y Nº 102.64 de la 12ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de los Ríos. Al mismo se accede desde Ruta Nº 26, a la altura del kilómetro 466 doblando por el camino existente en dirección Noreste. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy
Montevideo, 14 de enero de 2013.

*Única Publicación*

*27) $ 783 1/p 1281 Ene 17- Ene 17*

## ENTES AUTÓNOMOS

### BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS




Se cita a los Sucesores de PAULINO LAXAGUE DOMINGO GENARO, Reg. 303.615 a efectos de notificación de resolución Nº 166264 de fecha 23/11/2012 correspondiente a la actuación Nº 600142 de fecha 23/08/2012 en Uruguay 627 de la ciudad de Salto, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Salto.

*27) (Cta. Cte.) 3/p 1126 Ene 16- Ene 18*

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

## FACULTAD DE DERECHO

C.F.Derecho 15.11.12
C.D.C. 18.12.12
**Plan de Estudios de la Licenciatura en Relaciones Internacionales**

Setiembre de 2011
Comisión de la Carrera de RRII
Facultad de Derecho – UdelaR

**Capítulo I. Introducción**

El presente documento da cuenta del proceso de reforma del Plan de Estudios de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, iniciado con intermitencias a partir de 2006 pero reforzado a partir del año 2010, al conmemorarse los veinticinco años de vida de la Carrera.

En ese marco, y sujetos a la necesidad de replantearnos la formación en Relaciones Internacionales en virtud de los cambios que se han planteado a nivel mundial y en particular en la Universidad de la República, es que estudiantes, docentes y egresados entendimos que era necesario dar el debate en torno a la reforma del Plan de estudios.

Este proyecto ha sido elaborado de acuerdo a la *Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria*, según Resolución nº4 del CDC, de fecha 30 de agosto de 2011 y *Pautas Sugeridas para la Revisión y Presentación de los Planes de Estudio, ajustado a la Ordenanza* antedicha (Comisión Sectorial de Enseñanza, setiembre 2011).

**Capítulo II. Fundamentación**

La Licenciatura en Relaciones Internacionales ha tenido un único plan de estudios. En 1984, nace esta carrera bajo la denominación de *Licenciatura en Comercio Internacional* (durante el período de intervención de la Universidad). En 1985, se procedió a un cambio de denominación de la titulación y en 1986 se aprobó el plan de estudios actualmente vigente, lo cual lo convierte en el más antiguo entre las carreras impartidas en la Universidad de la República.

El Plan de Estudios vigente se compone de 23 materias obligatorias, distribuidas en tres áreas de conocimiento fundamentales (área jurídica, área socio-política y área económico – comercial) y conlleva cuatro años de cursado. Por su estructura, el sistema del actual plan de estudio, es "rígido", en la medida que excluye los criterios de flexibilidad curricular, articulación curricular, integración de funciones universitarias, integración disciplinaria y profesional, articulación teoría-práctica, atención a la formación general, y, la asignación de créditos académicos (artículo 7 de la Ordenanza).

Al aprobarse e implementarse el plan de estudios actualmente vigente, la razón de ser de esta interdisciplinariedad imperante en el mismo, tiene que ver fundamentalmente con la amplitud del campo de estudio de las Relaciones Internacionales como disciplina científica. Sin embargo, como tal, esta disciplina se ha desarrollado y diversificado en su objeto de estudio aún más durante estos últimos 26 años. Esto se traduce en la necesidad inminente de una actualización desde el punto de vista académico de la carrera, así como también de un cambio del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En el campo de lo estrictamente académico, en los últimos cincuenta años, las Relaciones Internacionales son notablemente más densas e indiscutibles, más complejas que las conocidas en otros momentos del Sistema Internacional: de menos de una cincuentena de Estados al momento de la constitución de la Naciones Unidas a casi doscientos en el 2010, la acción de los Estados sigue siendo fundacional de las relaciones internacionales. Las acciones interestatales han creado en el último medio siglo, un vasto e imbricado sistema de Organizaciones Internacionales que intervienen cada vez más en el Sistema Internacional. La Sociedad Civil ha logrado, también en el último medio siglo, un desarrollo considerable a través de las Organizaciones No Gubernamentales. Las Empresas Multinacionales/Globales ya sean públicas, privadas o mixtas, juegan y deciden cada vez más sobre la morfología de las relaciones internacionales. A su vez los múltiples actores de las actividades ilícitas intervienen activamente en la Economía y en la Política de la Comunidad Internacional.

En esta primera década del Siglo XXI, una mayor cantidad de Estados constituyen el Sistema Internacional, pero también cohabitan y compiten con otros Actores con capacidad de Poder en las Relaciones Internacionales y en el Sistema Internacional.

En la actualidad, la Paz y la Guerra siguen presentes en el campo de análisis de las relaciones internacionales junto a los temas propios a la disciplina: la Seguridad, la Diplomacia, las Alianzas, el Equilibrio de Poderes y los Conflictos, pero, en los últimos cincuenta años, los Actores del Sistema Internacional se han visto obligados a intervenir de más en más, no sólo sobre la cantidad de los bienes económicos y de su distribución, sino también sobre la calidad del crecimiento económico, y, por ende, sobre el desarrollo Humano duradero y sostenible de los Recursos (renovables y no renovables) de cuya existencia depende en gran parte los grandes equilibrios vitales de la Vida sobre el planeta Tierra.

La problemática medioambiental y su toma de conciencia por parte de numerosos Actores de las Relaciones Internacionales explican, en gran medida, nuevas dimensiones de los clásicos temas propios a la disciplina. Ejemplos de ellos son: el de la Seguridad - nacional y estatal, pero ahora además individual, colectiva, civil, política, sanitaria, laboral-; el del Conflicto -entre Estados, y al interior de los Estados, entre Estados y Actores no estatales-; y el del Armamentismo -nuclear, químico, biológico, cibernético-; temas de los cuales se bosquejan los nuevos desafíos para la disciplina: Mundialización Económica y Gobernabilidad Mundial; los Bloques Regionales y las Relaciones Internacionales; la Naturaleza de los Conflictos Contemporáneos; la Ayuda y la Cooperación al Desarrollo y las Relaciones Internacionales; las Identidades Nacionales, los Nacionalismos y los Postnacionalismos.

En consecuencia, la aparición de un amplio abanico de nuevos Actores de las Relaciones Internacionales, junto a una implosión de temas de la Agenda Internacional, han creado una realidad propia en este último cuarto de siglo, tanto en el Espacio Económico Mundial como en el Sistema Internacional.

Un nuevo Plan de Estudios para nuestra Licenciatura es condición sine qua non para formar ciudadanos y universitarios capaces de aprehender los nuevos desafíos de las Relaciones Internacionales del Siglo XXI.

Es así entonces, que en la Facultad de Derecho, con esta propuesta de reforma del Plan de Estudio de nuestra Licenciatura, se continúa el proceso de adecuación de sus Carreras de grado a la nueva Ordenanza de Grado. Este proceso se inició con la reciente aprobación del Plan de Estudio de la Licenciatura en Relaciones Laborales. En este contexto, se propone un Ciclo Inicial Común a ambas carreras.

**Capítulo III. Objetivos de Formación**

**1. Objetivos Generales**

Los objetivos generales que se plantean en este Plan de Estudios consisten en adecuar la enseñanza de la carrera de Relaciones Internacionales a los conocimientos desarrollados, de manera tal de formar críticos con ***sólida, consistente, densa* formación teórica e instrumental en el campo de las Relaciones Internacionales como fenómeno de la realidad social**. Como tal, las relaciones internacionales atienden a tres criterios: el de los actores involucrados, el de la localización y el de las interacciones es decir los flujos, que se transcurren enmarcados dentro de un contexto histórico, político, económico, social y cultural.

Por otra parte, busca también actualizar la estructura curricular a nuestro tiempo y adecuarla a los criterios de la articulación y flexibilidad curricular.

**2. Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos del nuevo Plan de Estudios son los siguientes:

a) Fortalecer el desarrollo académico de la carrera
b) Otorgarle mayor autonomía al estudiante para que sea este quien construya su carrera, su formación.
c) Promover la movilidad horizontal entre las carreras que se dictan en facultad y las que se dictan en el área social, a partir de un sistema de créditos.
d) Fomentar una enseñanza equilibrada entre la enseñanza teórica y la práctica.
e) Estimular la extensión universitaria y la investigación científica en la formación de los estudiantes.

**3. Perfil de Egreso**

Se proponen dos títulos: un título intermedio de "Técnico Asesor en Comercio Internacional" al finalizar el quinto semestre, y un título de grado de "Licenciado en Relaciones Internacionales" al cumplir los 320 créditos, realizados en período de cuatro años lectivos. La formación que se deriva para el posgrado será la relativa a la especialización en materia política, económica y jurídica entre otros.

**3.1 Perfil del Egresado de Técnico Asesor en Comercio Internacional**

Formar Técnicos Asesores en Comercio Internacional capaces de:

a) Promover y gestionar las relaciones comerciales entre empresas privadas o instituciones públicas.
b) Desempeñarse en áreas comerciales de exportación o importación, en empresas privadas u organismos públicos.
c) Comprender y analizar los fenómenos económicos que conforman las relaciones internacionales.
d) Analizar las Relaciones Internacionales desde un punto de vista comercial con capacidad de razonar, argumentar y tomar decisiones comprendiendo la complejidad de los fenómenos económicos que abarcan las relaciones internacionales.

**3.2 Perfil del Egresado del Licenciado en Relaciones Internacionales**

El Licenciado en Relaciones Internacionales está capacitado para:

a) Ejercer en la actividad diplomática, la funciones de **toma de decisiones, representación, asesoramiento y gestión** en organismos del Estado y en organismos internacionales; así como ejercer su profesión en el ámbito político internacional y de la cooperación internacional y en aquellas empresas privadas vinculadas a las múltiples facetas del comercio internacional como en los medios de comunicación y difusión, entre otros.
b) **Representar y negociar** los intereses del Estado, de los actores no gubernamentales (ONGS y otros), así como, de las entidades y empresas privadas donde se desempeña.
c) **Participar en los procesos de arbitraje y mediación en conflictos regionales e internacionales**.
d) **Diseñar y ejecutar proyectos de comercialización internacional** estatales y de empresas privadas, así como desarrollar la logística correspondiente.
e) Actuar en diversos **campos de cooperación** interestatal o con organismos o instituciones privadas; haciendo uso de las habilidades adquiridas.
f) **Realizar un análisis de la coyuntura internacional**, integrando saberes de las diversas disciplinas, analizando las relaciones de los distintos actores como los flujos y reflujos, y las variantes que modifican el mapa geopolítico mundial.
g) **Ingresar a la carrera docente de la Licenciatura con una formación básica metodológica**.

**4. Denominación del título**

De acuerdo a este Plan de Estudios, la carrera tendrá una duración de cuatro años estructurados en tres ciclos de formación: el primero de Formación Básica, el segundo de Estudios Orientados y finalmente, el Ciclo Profesional.

Luego de aprobado el quinto semestre de esta carrera, el estudiante obtendrá el título intermedio de "Técnico Asesor en Comercio Internacional" y al finalizar el octavo semestre y habiendo cumplido los requerimientos establecidos, el estudiante obtendrá el título final de "Licenciado en Relaciones Internacionales".

**Capítulo IV. Créditos mínimos de las titulaciones**

**1. Unidad de créditos por actividad académica**

Se toma el crédito como unidad de medida del trabajo académico realizado por el estudiante. Se integra ese esfuerzo por una cantidad de horas totales conformada por horas aula o presenciales y por horas no presenciales.

El valor del crédito para las actividades a desarrollar es de uno cada quince horas. Comprende el total de las horas presenciales u horas aula y las horas dedicadas al trabajo asistido (tutorías, etc.), y al estudio personal u horas no presenciales.

Se distingue, según el tipo de actividad (práctica, teórica o talleres y seminarios), la incidencia de las horas presenciales y las no presenciales asignándole a cada tipo de actividad un multiplicador diferente.

En las actividades teóricas por cada hora que el estudiante dedica en el aula, se le computa una hora más de esfuerzo extra aula; en las actividades prácticas se le asigna media hora extra aula o no presencial; y en las actividades referidas a talleres y seminarios dos horas no presenciales por cada hora presencial.

A modo de ejemplo, se muestra en la siguiente tabla cómo es la relación entre la carga horaria semestral (horas presenciales y horas totales) y los créditos por tipo de actividad.

| Actividad | Créditos | Horas Totales | Horas Presenciales | Horas no Presenciales | Multiplicador |
|---|---|---|---|---|---|
| Práctica | 1 | 15 | 10 | 5 | 1,5 |
| Teórica | 1 | 15 | 7,5 | 7,5 | 2 |
| Talleres y Seminarios | 1 | 15 | 5 | 10 | 3 |

En el caso de un curso teórico de dos horas semanales, con quince semanas de actividad por semestre, representan un total de treinta horas presenciales y treinta horas no presenciales siendo equivalente a cuatro créditos.

| Actividad | Horas presenciales | Horas Totales | Créditos |
|---|---|---|---|
| Curso Teórico de 2 hs. semanales | 30 | 60 | 4 |
| Curso Teórico de 3 hs. semanales | 45 | 90 | 6 |
| Curso Teórico de 4 hs. semanales | 60 | 120 | 8 |
| Curso Teórico de 6 hs. semanales | 90 | 180 | 12 |
| Curso Práctico de 4 hs. semanales | 60 | 90 | 6 |

**2. Distribución horaria y créditos de la Tecnicatura**.

El total de créditos de la Tecnicatura es de 200; con un total de 3000 horas. El total de créditos obligatorios es de 147 y el total de créditos opcionales es de 53.

La duración de la tecnicatura es de 5 semestres, lo que equivale a dos años y medio.

| | Años | Semestres | Semanas | | Horas | Créditos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | De actividad | De clase | | |
| Tecnicatura | 2,5 | 5 | 100 | 75 | 3000 | 200 |

**3. Distribución horaria y créditos de la Licenciatura**

El total de créditos de la Licenciatura es de 320, con un total de 4800 horas. El total de créditos obligatorios es de 230 y el total de créditos opcionales es 90.

La duración de la carrera es de 4 años, divididos en 8 semestres; cada

semestre tiene 15 semanas de clase y 20 de actividad entre las que se incluyen preparación de exámenes, tutorías, pasantías, etc.

| | Años | Semestres | Semanas | | Horas | Créditos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | De actividad | De clase | | |
| Licenciatura | 4 | 8 | 160 | 120 | 4.800 | 320 |

4. **Distribución de créditos según la actividad**

La distribución de créditos de la Licenciatura está estructurada con un 28% de créditos opcionales (90 créditos) y un 72% de créditos obligatorios (230 créditos).

| | Créditos | Porcentaje |
|---|---|---|
| Obligatorios | 230 | 72 |
| Libre disposición | 90 | 28 |

Las actividades curriculares que están incluidas en los créditos obligatorios son aquéllas estrictamente consideradas como necesarias para la formación de Licenciados en Relaciones Internacionales.

Los créditos de libre disposición se integrarán con actividades diversas: Por un lado, con un listado de asignaturas entre las que el estudiante podrá elegir, según el ciclo que esté cursando y por el otro, una serie de actividades referidas a seminarios, talleres, pasantías u otras que se considere necesario poner a disposición de los estudiantes para complementar o profundizar sus estudios.

Integran los créditos de libre disposición, las actividades correspondientes a los créditos opcionales y los créditos electivos.

Los primeros, podrán referir a un listado de unidades curriculares que serán ofertadas por la carrera, entre las que el estudiante podrá elegir las que desee cursar.

Los segundos podrán referir a un listado de unidades curriculares ofrecidas por otras carreras de la Facultad y de otros Servicios de la Universidad de la República, que serán elegidas por el estudiante de acuerdo a sus intereses u orientaciones.

Para instrumentar este pasaje horizontal dentro de las carreras de Facultad deberá evaluarse la pertinencia de las unidades curriculares seleccionadas por el estudiante para la formación de un egresado en Relaciones Internacionales.

Como se ha dicho anteriormente, además de la oferta de materias en la Facultad, podrá existir la posibilidad de realizar actividades en otros servicios universitarios; para ello deberá acreditarse la pertinencia de los mismos y evaluarse si son adecuadas o no. El sistema de créditos debe favorecer y facilitar la movilidad horizontal entre servicios.

Asimismo, entre los créditos incluidos en el Plan de Estudios, se encuentran ya considerados los 10 créditos que permiten al estudiante o complementar sus estudios en otros servicios universitarios de la UDELAR o en centros universitarios extranjeros así como a realizar prácticas de formación en el ámbito social y productivo nacional.

**Capítulo V. Descripción de la estructura del Plan de Estudios**

El nuevo Plan de Estudios comprende tres Ciclos de Formación. Cada ciclo está estructurado en tres Ejes de Formación, que recorren longitudinalmente y/o transversalmente, el currículo propuesto. A su vez, cada uno de estos Ejes está dividido en Áreas de Conocimiento.

Por definición, según las *Pautas sugeridas para la revisión y presentación de Planes de Estudios, ajustado a la nueva Ordenanza de Estudios de Grado,* cada Eje temático "(…) está constituido por los conocimientos, saberes y prácticas centrales de una Carrera (…)", mientras que un Área de Conocimiento, es "(…) el conjunto de conocimientos que por su afinidad conceptual, teórica y metodológica conforman una porción claramente identificable de los contenidos de un plan de Estudios".

Esta propuesta de estructuración ofrece una movilidad estudiantil vertical con el objetivo de generar una continuidad, una secuenciación de los conocimientos a través de los tres ciclos de formación; estos están organizados de manera tal que a medida que el estudiante va avanzando en su formación, la profundización del estudio de las Relaciones Internacionales va siendo cada vez mayor.

Asimismo, permite una movilidad estudiantil horizontal promoviendo la articulación e integración de los saberes por niveles, entre las distintas carreras existentes en nuestra Facultad y en otros servicios de la UdelaR, así como en otras Universidades de la región y del mundo con las que será preciso trabajar en conjunto.

1. **Ejes de Formación y Áreas de la Licenciatura**

Las unidades curriculares están divididas en tres Ejes de formación, que recorren longitudinalmente el Plan de Estudios, a saber: el Metodológico-Instrumental, el Teórico-Conceptual o Temático, y el de Aplicación.

A su vez, estos Ejes de formación están divididos en áreas de conocimiento. Cada área de conocimiento es el agrupamiento de actividades curriculares (obligatorias, opcionales, o electivas), que corresponden a las disciplinas científicas que las estudian.

Se indican, a continuación, los ejes de formación y las áreas de conocimiento, así como las actividades curriculares correspondientes a los créditos obligatorios.

1.1. **Eje Metodológico-Instrumental**

Este Eje se orienta a dotar a los estudiantes de destrezas para la puesta en práctica de procesos de investigación, de enseñanza de forma tal de permitir una adecuada interacción entre la reflexión teórica y el conocimiento fáctico. El mismo se encuentra dividido en dos áreas de conocimiento: un área de Investigación y un área de Enseñanza.

1.2. **Eje Teórico-Conceptual**

Este Eje se orienta a dotar al estudiante de los conocimientos fundamentales sobre los conceptos y las categorías que fundan a las Relaciones Internacionales, como una disciplina con objeto de estudio y métodos de análisis que le son propios en el área de las Ciencias Sociales.

El mismo está estructurado en Áreas que responden a los pilares de conocimiento que un estudiante de la Licenciatura debe tener, a saber: el jurídico, el político y el económico. Las áreas contenidas en este eje son las siguientes: área económica, área de derecho internacional, área de derecho privado, área de derecho público, área de teoría general del derecho, área política, área de economía internacional.

1.3. **Eje de Aplicación**

Este Eje está orientado a que el estudiante pueda poner en práctica los conocimientos adquiridos en los ejes anteriores. El área que lo integra es el área de aplicación.

2. **Ciclos de formación**

La licenciatura se divide en tres ciclos de formación, estos ciclos o etapas son:

a) Ciclo de Formación básica
b) Ciclo de Estudios Orientados
c) Ciclo Profesional

2.1. **Ciclo de Formación Básica**

El primer Ciclo de la Licenciatura es de formación básica y tiene como objetivo iniciar al estudiante en el estudio de las relaciones internacionales, **su contenido es mayormente introductorio**. Este primer Ciclo tiene una duración de dos semestres y tiene 80 créditos en total, de los cuales 60 créditos son de cursado obligatorio.

Está estructurado en los tres ejes de formación: el Metodológico – Instrumental, el Teórico – Conceptual y el Eje de Aplicación.

En este ciclo, el Eje Metodológico Instrumental, busca permitir el ingreso

del estudiante en el manejo de técnicas y métodos de investigación, a fin de fomentar el desarrollo de esta función universitaria desde los primeros niveles de la carrera. Este Eje está integrado por el área de Investigación, área que integra el Ciclo Inicial Común.

Por su parte, el Eje Teórico–Conceptual apunta a objetivos que dependen de las áreas de conocimiento que lo integran. Este Eje está estructurado en cinco áreas: área de derecho privado, área de derecho público, área de teoría general del derecho, área política y área económica; las tres primeras áreas integran el Ciclo Inicial Común.

Los objetivos de las áreas que lo integran son los siguientes:

a) *Área Derecho Privado:* otorgar la formación básica en las relaciones jurídicas de derecho privado, fundamentales para la profundización del estudio de la ciencia jurídica.
b) *Área Derecho Público:* formar en los principios fundamentales del Derecho Público y en la organización y Teoría del Estado.
c) *Área Teoría General:* brindar los conocimientos básicos y más importantes de la Teoría del Derecho.
d) *Área Económica:* se orienta a estudiar las nociones fundamentales para el análisis económico.
e) *Área Política:* pretende otorgar los conocimientos básicos necesarios sobre el estudio de las Relaciones Internacionales.

Por último, el Eje de Aplicación busca fomentar la aplicación práctica de la carrera desde el primer año de la formación. De esta forma el estudiante podrá a partir del primer semestre, aplicar los conocimientos teóricos básicos que vaya adquiriendo en un espacio creado para ello.

**2.2. Ciclo de Estudios Orientados**

El segundo Ciclo, de estudios orientados, está compuesto por unidades curriculares que constituyen el cerno de la formación del licenciado, con la **meta de comenzar a desarrollar la especificidad del estudio de la disciplina**.

Este tiene una duración de tres semestres y 120 créditos totales de los cuales 87 créditos son obligatorios.

A este nivel, la formación del futuro graduado de la carrera está estructurado en los tres ejes contenidos en el plan: el eje Metodológico-Instrumental, el eje Teórico - Conceptual y el eje de Aplicación.

El primero, integrado por el área de investigación, apunta a profundizar la formación necesaria en técnicas y métodos de investigación a los efectos de que el estudiante adquiera los instrumentos necesarios para elaborar su proyecto de monografía o los documentos finales de su pasantía.

El segundo, el eje Teórico Conceptual, tiene objetivos diferenciados según las áreas de conocimiento que comprende.

Los objetivos de las áreas que lo integran son los siguientes:

a) *Área Derecho Internacional:* Apunta a profundizar el conocimiento de los procesos de regulación jurídica internacional de las relaciones entre sujetos de Derecho Público (entre sí) y sujetos de Derecho Privado a partir de los procesos de integración y cooperación internacionales.
b) *Área Política:* Está orientada fundamentalmente a introducir al estudiante en los diferentes enfoques o corrientes teóricas de las Relaciones Internacionales, así como a aprehender la conducción por parte del Estado uruguayo de sus relaciones externas y su evolución histórica.
c) *Área Económica:* Apunta a formar al estudiante en el análisis de las relaciones económicas internacionales así como a prepararse en la operativa del comercio exterior del Uruguay.

Por último, el Eje de Aplicación apunta a poner en práctica los conceptos adquiridos en materia del accionar de las empresas que operan en el comercio exterior, en materia de negociaciones comerciales entre empresas y con países, entre otros.

Al finalizar este ciclo, el estudiante obtiene el título intermedio de **"Técnico Asesor en Comercio Internacional"**.

**2.3. Ciclo Profesional**

Este último Ciclo tiene como objetivo la **profundización de los estudios específicos de las relaciones internacionales**. El mismo está estructurado en tres semestres, equivalentes a 130 créditos de los cuales 89 son de cursado obligatorio.
Al igual que el Ciclo de Estudios Orientados, este ciclo también está estructurado en tres ejes: el eje Metodológico – Instrumental, el eje Teórico - Conceptual y el eje de Aplicación.

El Eje Metodológico – Instrumental, a partir del área Metodológica tiene como objetivo contribuir a la formación del estudiante para el ejercicio de la actividad docente, para proseguir el fomento de las actividades de extensión y para profundizar en la metodología de la investigación.

El Eje Teórico - Conceptual apunta a objetivos diferenciados según las áreas de conocimiento que comprende.

Los objetivos de las áreas que lo integran son los siguientes:
a) *Área de Derecho Internacional:* Profundizar la formación del estudiante en el campo de la regulación normativa de las relaciones internacionales, tanto en el ámbito público como privado
b) *Área Política:* Está orientada al estudio en profundidad de los acontecimientos políticos internacionales, brindando conocimientos de geopolítica, seguridad y estrategia.
c) *Área Economía Internacional:* Está dirigida al análisis de las relaciones financieras y comerciales internacionales y sus actores.

El Eje de Aplicación tiene como objetivo esencial permitir que el estudiante pueda realizar y multiplicar sus actividades en el medio.

En el último semestre de este Eje, el estudiante podrá optar por realizar una monografía (con una defensa pública), o una pasantía (con un informe final).

Luego de culminado este ciclo, el estudiante obtendrá el título final de **"Licenciado en Relaciones Internacionales"**.

**Capítulo VI. Orientaciones pedagógicas de la propuesta de plan de estudios de la Licenciatura en Relaciones Internacionales**

Considerando las recomendaciones de la Comisión Sectorial de Enseñanza, incluidas en las Pautas para la presentación de los Planes de Estudios, se describen las modalidades y estrategias de enseñanza así como la evaluación de los aprendizajes impartidos, que se plantean aplicar en la Licenciatura.

En este sentido, se enfatizará en el rigor disciplinario y en la formación del estudiante para la creación, comprensión y aplicación crítica de los conocimientos. Entendemos que en el nuevo Plan de Estudios, cuya estructura en ciclos y ejes ya fue presentada, no sólo se promoverá la presentación de cursos presenciales y las tradicionales modalidades de enseñanza, a saber, teórica, teórica-práctica y práctica (talleres, seminarios, etc.), sino también se estimulará la inclusión de otras modalidades de cursado como la semi-presencial y la virtual, realizando así otro tipo de aprovechamiento de las nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza, ya presentes en la Plataforma EVA y en las variantes que esta última pueda ofrecer a futuro.

La formación de modalidad teórica se realizará a través de experiencias de aprendizaje centradas en el manejo y aprehensión de datos como también de conceptos y principios científicos, destinadas a desarrollar el pensamiento crítico y la capacidad de resolución de problemas.

La formación en modalidad práctica, se desarrollará a partir de aprendizajes de la práctica desarrollados en contextos reales, como pasantías, trabajo de campo, entre otros, destinada a fortalecer la formación instrumental y social del estudiante para su desempeño futuro y para colaborar en la conformación de la identidad profesional.

Asimismo, se contemplará toda otra modalidad de enseñanza que a criterio de los cuerpos docentes de las unidades curriculares, se entiendan pertinentes para un mejor aprovechamiento de los aprendizajes. En este sentido, estas innovaciones deberán

ser explicitadas en los programas de las unidades curriculares correspondientes.

Se debe tener en consideración que la alternancia de modalidades de enseñanza y de cursado se deberá ajustar a los objetivos de las unidades curriculares según el Ciclo, el Eje de Formación y el Área de Conocimiento al que pertenezcan.

En lo que concierne a las modalidades de evaluación, como lo requiere el artículo 37 de la Ordenanza, las mismas dependerán de los ejes de formación (Metodológico – Instrumental y Teórico – Conceptual) y áreas de conocimiento (Jurídica, económica y política) así como de las modalidades de enseñanza (teórica, teórica-práctica y práctica). Dentro de las unidades curriculares correspondientes a cada eje y área quedará a criterio del cuerpo docente respectivo, de incluir dentro de sus programas de curso, propuestas de evaluación, que sean acordes con los objetivos de sus programas y que puedan incluir mecanismos de auto-evaluación, formas tradicionales de tipo presencial y toda otra modalidad que sea pertinente para evaluar los conocimientos adquiridos.

Del mismo modo, desde el inicio de la Carrera, se promoverá que el estudiante realice actividades de investigación tanto a través de los trabajos exigidos por los docentes a cargo de las diferentes unidades curriculares, principalmente las correspondientes al Área Metodológica Instrumental, como a través de la realización de la monografía final.

Asimismo, se pretende promover, además de la enseñanza y de la investigación, otra de las funciones universitarias que es la de la extensión universitaria, hasta ahora ausente formalmente en la Carrera así como la práctica profesional. En este sentido, se concretarán convenios para que nuestros estudiantes puedan realizar pasantías y otro tipo de experiencia profesional en entidades públicas y privadas. Estas pasantías buscarán permitir que los estudiantes pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las unidades curriculares impartidas, y realizando experiencias de práctica profesional. Este trabajo en extensión universitaria se podrá traducir en la labor que los estudiantes puedan efectuar en las pequeñas y medianas empresas (pymes), en cancillería, entre otros. En este mismo sentido, se promoverá que algunas de las unidades curriculares correspondientes al Área de Aplicación (como por ejemplo, la Práctica de Comercio Exterior) se constituyan en ámbitos en los que los estudiantes puedan involucrarse con los actores sociales en las distintas etapas de planificación, ejecución y evaluación de los proyectos, a partir de abordajes multidisciplinarios, mediante asesorías a pequeñas y medianas empresas por ejemplo, que quieran realizar operaciones de comercio exterior, bajo la supervisión del equipo docente a cargo.

El objetivo de las actividades de extensión será constituir una metodología de aprendizaje integral y humanizadora para contribuir a la producción de conocimiento nuevo, que vinculará críticamente el saber científico con el saber popular o social.

Será preciso articular las tres funciones universitarias, a lo largo de todo el plan de estudios, a partir de distintas experiencias de formación, ya sea en modalidad de taller, seminario, actividad en el medio, entre otras; para formar un estudiante con espíritu crítico y con una formación integral.

**Capítulo VII. Contenidos básicos y créditos mínimos de las áreas de formación**

**1. Contenido de las áreas**

A continuación se ilustra la posible integración de los ciclos y áreas de la Licenciatura. Las unidades curriculares que allí figuran se muestran únicamente de modo indicativo.
Solo serán unidades curriculares previas de otras, aquéllas que guarden determinada correlación con las subsiguientes, por ejemplo: estadística 1 será previa de estadística 2.

1er Ciclo:
Duración: 2 semestres.
Créditos obligatorios: 60

| Eje Metodológico Instrumental | Eje Teórico Conceptual | | | | | Eje de Aplicación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Área 1 Investigación** | **Área 2 Derecho Privado** | **Área 3 Derecho Público** | **Área 4 Teoría General del Derecho** | **Área 5 Económica** | **Área 6 Política** | **Área 7 Aplicación** |
| **5 créditos** | **10 créditos** | **10 créditos** | **12 créditos** | **6 créditos** | **12 créditos** | **5 créditos** |

2do Ciclo:
Duración: 3 semestres.
Créditos obligatorios: 87

| Eje Metodológico Instrumental | Eje Teórico Conceptual | | | Eje de Aplicación |
|---|---|---|---|---|
| **Área 1 Investigación** | **Área 2 Derecho Internacional** | **Área 3 Política** | **Área 4 Económica** | **Área 5 de Aplicación** |
| **5 créditos** | **28 créditos** | **20 créditos** | **16 créditos** | **18 créditos** |

3er Ciclo:
Duración: 3 semestres.
Créditos obligatorios: 89

| Eje Metodológico Instrumental | Eje Teórico Conceptual | | | Eje de Aplicación |
|---|---|---|---|---|
| **Área 1 Metodológica** | **Área 2 Derecho Internacional** | **Área 3 Política** | **Área 4 Economía** | **Área 5 de Aplicación** |
| **3 créditos** | **18 créditos** | **8 créditos** | **12 créditos** | **18 créditos** |
| **MONOGRAFÍA o PASANTÍA (30 créditos)** | | | | |

**2. Unidades Curriculares Obligatorias**

A continuación se indican las unidades curriculares obligatorias que integran cada uno de los Ciclos de la Licenciatura:

| | Eje Metodológico Instrumental | Eje Teórico Conceptual | | | | | Eje de Aplicación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Semestre | **Área Investigación** | **Área Derecho Privado** | **Área Derecho Público** | **Área Teoría General del Derecho** | **Área Económica** | **Área Política** | **Área de Aplicación** |
| | **5 créditos** | **10 créditos** | **10 créditos** | **12 créditos** | **6 créditos** | **12 créditos** | **5 créditos** |
| 1 | Estadística 1 | Derecho de las Personas | Principios del Derecho Constitucional y Teoría del Estado | Teoría General del Derecho | | Introducción a las RRII | Taller de Estadística aplicada |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Técnicas y Métodos de la Investigación 1 | Derecho Comercial | | Historia del Derecho | Economía | Historia de las RRII | Taller de epistemología |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Área Investigación** | **Área Derecho Internacional** | **Área Económica** | **Área Política** | **Área de Aplicación** |
| | **5 créditos** | **28 créditos** | **16 créditos** | **20 créditos** | **18 créditos** |
| 3 | Técnicas y Métodos de la Investigación 2 | Derecho Internacional Público | - Organización Empresarial e Industrial<br>- Comercialización Internacional | Teoría de las RRII | -Práctica de la Organización Empresarial<br>-Taller de Técnicas de la Investigación |
| 4 | | -Régimen Jurídico del Comercio Exterior<br>-Régimen Internacional de los DDHH | Economía mundial y las Relaciones Internacionales | -Historia de las relaciones interamericanas<br>-Teoría de las RRII II | Práctica del Comercio Exterior |
| 5 | Estadística 2 | Derecho Internacional Privado | | -Cooperación y negociación internacional<br>-Historia de la política exterior uruguaya | -Práctica de la Negociación<br>-Estadística Inferencial aplicada |
| TÍTULO INTERMEDIO: TÉCNICO ASESOR EN COMERCIO INTERNACIONAL | | | | | |
| | **Área Metodológica** | **Área Derecho Internacional** | **Área Economía Internacional** | **Área Política** | **Área de Aplicación** |
| | **3 créditos** | **18 créditos** | **12 créditos** | **8 créditos** | **18 créditos** |
| 6 | | -Derecho Internacional Público 2<br>-Derecho Internacional Privado 2 | Comercio Internacional | Política exterior uruguaya | Pasantía o práctica de la extensión |
| 7 | | Derecho Diplomático y Consular | Finanzas Internacionales | Geopolítica, seguridad y estrategia internacional | Práctica de Cancillería |
| 8 | Metodología de la Enseñanza, Investigación o Extensión | | | | Práctica docente, extensión o investigación |
| MONOGRAFÍA o PASANTÍA (30 créditos) | | | | | |
| TÍTULO DE LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES | | | | | |

3. **Unidades Curriculares Opcionales y electivas,** a modo indicativo:

Unidades curriculares opcionales (a modo indicativo)

| Área Metodológica instrumental | Área Derecho Internacional | Área Comercio Internacional | Área Política Internacional | Área Idiomas |
|---|---|---|---|---|
| Ciencia Política | Derecho Comunitario y de la Integración | Org. Ec. Internacional | Sistemas Políticos Comparados | Inglés, Portugués y Francés |
| Economía Política | Derecho del MERCOSUR | Geoeconomía del comercio internacional | Geogragía Humana y Economía de la Región | |
| Sociología de la globalización | Transporte y logística, aduanas | | Políticas Exteriores Subregionales | |
| | | | Política de seguridad y defensa | |

Unidades curriculares electivas (Unidades curriculares de otras carreras de la Facultad de Derecho), a modo indicativo:

| Área Metodológica Instrumental | Área Sociología | Área Relaciones Laborales | Área Historia | Área Privado | Área Derechos Humanos | Área Público | Área Derecho Internacional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Economía del Trabajo | Sociología del Trabajo | Teoría de las Relaciones Laborales | Historia de las Ideas | Derecho de los bienes | Derecho Ambiental | Derecho Administrativo | Derecho de la Integración y Relaciones Laborales |
| Derecho Social | Sociología Jurídica | | Historia del Movimiento Sindical | Obligaciones 1 y 2 | | Derecho Constitucional | |
| Gestión Empresarial | Sociología | | | Contratación Internacional | | Derecho Financiero | |
| | | | | Derecho de la Empresa | | Derecho Tributario | |

***Única Publicación***

*27) (Cta. Cte.) 1/p 1236 Ene 17- Ene 17*

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

**AVISO AL PERSONAL de ANTEL**
**Permanente y Contratado Función Pública**

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado función pública para proveer un cargo de Jefe/a de Unidad Asuntos Contractuales, Clase 2.01. B0/2.06.B0, un cargo de Jefe/a de Unidad Pagos a Terceros, Clase 2.10.B0 y un cargo de Jefe/a de Unidad Administración SGA, Clase 1.01.A0, con destino Gerencia de División Contrataciones.
REQUISITOS:
Para el cargo Jefe/a de Unidad Asuntos Contractuales:
- Clases mínimas con derecho a presentarse:
* 2.01.A0 y 2.06.A0
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
Para el cargo Jefe/a de Unidad Pagos a Terceros:
- Clases mínimas con derecho a presentarse:
* 2.10.A0
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
Para el cargo Jefe/a de Unidad Administración SGA:
- Clases mínimas con derecho a presentarse:
* 2.16.A0
* Cualquier nivel del Grupo Ocupacional A (Administración) con Bachillerato completo (Secundario ó CETP-UTU)
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 05/02/2013.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

***Única Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 1/p 1260 Ene 17- Ene 17*

## GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

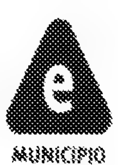
### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**Servicio de Geomática**
**Unidad Nomeclatura y Numeración**
**Edificio Sede. Piso 9 ½**
**TEL. 1950-1430**

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Dr. Enrique Pouey que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
163360 128599
153090 128600
423633 128601
153085 128604
153092 154589
27267 100742
108363 180647
180969 180648
125630 180649
125631 130097
125632 122167
125633
125634
125640.

***Primera Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1285 Ene 17- Ene 21*


"Se intima a la Sociedad Civil Buceo III propietaria del inmueble padrón 68922 que proceda a la higiene del predio, retiro de la leña depositada, cerramiento frontal y lateral del predio según reglamentación vigente y presentar autorización de rebaje de cordón con apercibimiento de aplicación de una multa de UR 1 por falta de higiene y otra de UR 16.3251 por falta de cercos reglamentarios. Se conceden 10 (diez) días de vista de las actuaciones en el C.C.Z 7".

***Primera Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1284 Ene 17- Ene 21*

**OFICINA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN.**

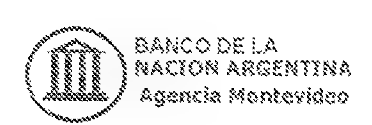
De acuerdo a lo tramitado en el Expediente Nº 6400-000917-10, radicado en la Oficina Central de Planificación, Piso 10, Puerta 10001, Tel.: 1950-1747 y conforme a lo dispuesto en los Arts. R. 69 y R. 101 del Volumen II de Digesto, se notifica a: Ana Beatriz Perdomo Cazajous, C.I.: 2.886.127, Oscar Daniel Perdomo Cazajous, C.I.: 4.567.447, que de acuerdo a lo dispuesto por la Asesoría Jurídica son pasibles, cada uno de ellos, de que se les imponga 89 multas de 350 U.R.(Unidades Reajustables) cada una, por el fraccionamiento irregular realizado en el Inmueble Predio Padrón Nº 155906, ubicado con frente al Camino Campamentos Orientales Nº 1675, dentro de los límites del CCZ 18, Municipio A, en su calidad de propietario del referido inmueble y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 90 y 306 del Decreto Nº 28242 de fecha 30 de setiembre de 1998.

***Primera Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 3/p 1283 Ene 17- Ene 21*

## VARIOS




***Única Publicación***
*27) $ 1740 1/p 1305 Ene 17- Ene 17*




**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**COMUNICA**

A partir del 1 de marzo de 2013 se abonarán intereses (tasas efectivas anuales) sobre los siguientes promedios mensuales y escalas:

**DEPOSITOS A LA VISTA**

| MONEDA NACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| CAJA DE AHORRO | | CUENTA CORRIENTE | |
| HASTA 250.000 | 0.00% | HASTA 250.000 | 0.00% |
| DESDE 250.001 | 0.50% | DESDE 250.001 | 0.00% |
| **DOLARES ESTADOUNIDENSES** | | | |
| CAJA DE AHORRO | CUENTA CORRIENTE | | |
| HASTA 100.000 | 0.00% | HASTA 100.000 | 0.00% |
| DESDE 100.001 | 0.02% | DESDE 100.001 | 0.00% |

Comisión por mantenimiento de cuenta USD 7.- Interés capitalizable trimestralmente

**DEPOSITOS A PLAZO FIJO**

| MONEDA NACIONAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO | 30 DIAS | 60 DIAS | 90 DIAS | 181 DIAS | 360 DIAS |
| TASA % | 2,04 | 2,49 | 2,96 | 5,03 | 5,86 |
| **DÓLARES ESTADOUNIDENSES** | | | | | |
| PLAZO | 30 DIAS | 60 DIAS | 90 DIAS | 181 DIAS | 360 DIAS |
| TASA % | 0,03 | 0,05 | 0,07 | 0,09 | 0,15 |

*Única Publicación*
*27) $ 1827 1/p 1233 Ene 17- Ene 17*

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA – AG. MONTEVIDEO**
**COMUNICA**

Comisiones por Servicios vigentes a partir del 1º de Marzo de 2013.-

**Servicio: CUENTA CORRIENTE Y CAJA DE AHORROS**

Depósito inicial: $ 2.500 ó U$S 100
Saldo mínimo mensual: **no se exige**
*Comisiones:*
a) por mantenimiento de· cuenta, mensual U$S 7,00
b) Por gestión de cobertura de saldo insuficiente U$S 15,00

**Servicio: TARJETA DE DEBITO BANRED**

Costo mensual por tarjeta U$S 3,00
*Costo movimientos:*
- Hasta 5 movimientos en Cajero Banred (incluye consultas) **sin cargo**
- A partir del sexto movimiento, cada uno U$S 2,00
- Transacciones en cajeros RedBrou, c/u U$S 3,00
- Transacciones en Argentina (redes Banelco - Link), c/u U$S 3,00
- Transacciones de retidos en demás países, c/u U$S 6,00
- Transacciones de consultas en demás países, c/u U$S 3,00
- Emisión de nuevas tarjetas, c/u U$S 3,00

*Única Publicación*
*27) $ 1392 1/p 1231 Ene 17- Ene 17*

# Sociedades Anónimas y Balances

## REFORMAS

**MARINE SERVICE SPARE PARTS & MAINTENANCE S.A. (M.S.S.)**
**(Ley 18.930 Art. 17)**

Asamblea: 22.10.2012.
Inscripción: 26.415/24.10.12.
Acciones a nominativas endosables.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1424 Ene 17- Ene 17*

**MARALIK CORPORATION SA**

Asamblea: 28/08/2012.
Inscripción: 30827/19.12.2012.
Reforma: art 3º del capital: donde dice "al portador" se sustituye por "nominativas".
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1421 Ene 17- Ene 17*

**KINOBER INTERNATIONAL S.A.**

Asamblea: 29/08/2012.
Inscripción: 20126/10.10.2012.
Reforma: art. 3º del capital: donde dice "al portador" se sustituye por "nominativas".
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1420 Ene 17- Ene 17*

**GLENTY CONSULTING SA**

Asamblea: 28/08/2012.
Inscripción: 30830/19.12.2012.
Reforma: art 3º del capital: donde dice "al portador" se sustituye por "nominativas".
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1419 Ene 17- Ene 17*

**ABARIL S.A.**

Asamblea: 10/10/2012.
Inscripción: 30828/19.12,2012.
Reforma: art 3º del capital: donde dice "al portador" se sustituye por "nominativas".
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1418 Ene 17- Ene 17*

**WARLAND COMPANY S.A.**

Asamblea: 15/09/2012.
Inscripción: 20128./10.10.2012.
Reforma: art 3º del capital: donde dice "al portador" se sustituye por "nominativas".
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1417 Ene 17- Ene 17*

**BETSHAM S.A.**

Asamblea: 05/10/2012.
Inscripción: 29499/04.12.2012.
Reforma: art 3º del capital: donde dice "al portador" se sustituye por "nominativas".
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1416 Ene 17- Ene 17*

**NALINE S.A.**

Asamblea: 10/10/2012.
Inscripción: 30832/19.12.2012.
Reforma: art 3º del capital: donde dice "al portador" se sustituye por "nominativas".
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1415 Ene 17- Ene 17*

**CAFIR SA**
**LEY 18930 art 17**

Asamblea extra: 23/12/2012
Inscripción: 865 (14/01/2013)
ACCIONES PASAN A NOMINATIVAS.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1414 Ene 17- Ene 17*

**TIAGOMARE SA**
**LEY 18930 art 17**

Asamblea extra: 27/12/2012
Inscripccion: 866 (14/01/2013)
ACCIONES PASAN A NOMINATIVAS.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1413 Ene 17- Ene 17*

**TRONIC SA**
**LEY 18930 ART 17**

Asamblea extra: 27/12/2012
Inscripccion: 867 (14/01/2013)
ACCIONES PASAN A NOMINATIVAS.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1412 Ene 17- Ene 17*

**LINAFAR S.A.**
**MODIFICACION**

Asamblea: 24/08/2012
Inscripcion: 29454 - 3/12/2012
ARTICULO 2. OBJETO. Su objeto es: a) Importación, exportación, industrialización y comercialización en todas sus formas especialidades farmacéuticas, alimentos de uso medicinal, fórmulas o preparados galénicos, productos biológicos, cosméticos, dispositivos terapéuticos, equipos médicos, reactivos de diagnóstico, domisanitarios, hierbas medicinales, especialidades vegetales, alimentos modificados y suplementos dietarios, con exclusión del artículo 14 de la Ley 15703 y sus decretos reglamentarios. b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, textil, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y reformas de bienes inmuebles con excepción de bienes inmuebles rurales. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos pre-indicados.
*Única Publicación*
*28) $ 4770 1/p 1398 Ene 17- Ene 17*

**DACRISUR S.A.**

Asamblea 4/12/2012
Modifica artículo 3 acciones al portador en nominativas endosables artículo 17 Ley 18.930. 30944 20/12/2012.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1397 Ene 17- Ene 17*

**CAMPO FORRAJERO S.A.**
**Art 17 Ley 18.930**

Asamblea 11/octubre/2012
Inscripcion: Nº 27264 31/10/2012
Modifica: art. 3 acciones nominativas endosables.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1395 Ene 17- Ene 17*

**DULANDIA S.A.**
**Reforma Artículo 17 Ley 18.930**

Asamblea: 2/10/2012
Modifica Artículo 3º en acciones nominativas endosables
Inscripción No. 27820 -9/11/2012.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1394 Ene 17- Ene 17*

**HAZTAL S.A.**
**Reforma Artículo 17 Ley 18.930**

Asamblea: 15/10/2012
Modifica Artículo 3º en acciones nominativas endosables
Inscripción No. 27821 -9/11/2012.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1393 Ene 17- Ene 17*

**PUERTO SOFÍA S.A.**
**Art. 17 Ley 18.930**

Asamblea: 19/10/2012
Inscripción: No 920 15/01/2013
Se modifica Art. 3ro. ACCIONES NOMINATIVAS.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1392 Ene 17- Ene 17*

**BALIROL S.A.**

Asamblea 22/11/2012
Modifica artículo 3 acciones al portador en nominativas endosables artículo 17 Ley 18.930. 29857 7/12/2012.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1391 Ene 17- Ene 17*

**CENTISUR S.A.**
**LEY 18.930 (ARTICULO 17)**

ASAMBLEA: 17/10/2012
INSCRIPCION 849 - 14/01/2013
MODIFICA ARTICULO 3º. ACCIONES NOMINATIVAS ENDOSABLES.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1390 Ene 17- Ene 17*

**FUILER TRADING S.A.**
**REFORMA LEY 18.930 ART. 17**

Asamblea Extraordinaria: Montevideo, 24/10/2012
Modifica Art. 3, Acciones Nominativas.
Inscripción: No 29233, 28/11/2012.
*Única Publicación*
*28) $ 954 1/p 1373 Ene 17- Ene 17*

**ROLNER S.A.**
**REFORMA LEY 18.930 ART. 17**

Asamblea Extraordinaria: Montevideo, 10/01/2013
Modifica Art. 3, Acciones Nominativas
Inscripción: No 944, 15/01/2013.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1372 Ene 17- Ene 17*

**EXALIT INTERNATIONAL S.A.**

Asamblea: 20/12/2012, reforma Art. 3º, acciones al portador a nominativas endosables, Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: Nº 805, 14/01/2013.
*Única Publicación*
*28) $ 954 1/p 1371 Ene 17- Ene 17*

**COLDSTREAM S.A.**

Asamblea: 20/12/2012, reforma Art. 3º, acciones al portador a nominativas endosables, Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: Nº 806, 14/01/2013.
*Única Publicación*
*28) $ 954 1/p 1370 Ene 17- Ene 17*

**MEGANEL S.A.**

Asamblea: 07/12/2012, reforma Art. 3º, acciones al portador a nominativas endosables, Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: Nº 807, 14/01/2013.
*Única Publicación*
*28) $ 954 1/p 1369 Ene 17- Ene 17*

**VIDEART INC S.A.**

Asamblea: 09/10/2012, reforma Art. 3, acciones al portador a nominativas endosables, Artículo 17 Ley 18.930.
Inscripción: Nº 27292, 01/11/2012.
*Única Publicación*
*28) $ 954 1/p 1368 Ene 17- Ene 17*

**NATUREDOR INTERNACIONAL S.A.**
**(antes Salquisa Uruguay SA)**

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria defecha 8 de octubre de 2012, se reformó el artículo 1 de los estatutos, cambiando su denominación a NATUREDOR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. Inscripción en el Registro: 26/11/12con el Nº 29000.
*Única Publicación*
*28) $ 1431 1/p 1367 Ene 17- Ene 17*

**ERNOY SOCIEDAD ANONIMA**
**Artículo 17 Ley 18930**

Asamblea 17/08/2012
Acciones nominativas.
Inscripción: 01.11.2012, Nº 27291.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1357 Ene 17- Ene 17*

**ADINAR SOCIEDAD ANONIMA**
**Artículo 17 Ley 18930**

Asamblea 17/08/2012
Acciones nominativas.
Inscripción: 31.10.2012, Nº 27242.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1356 Ene 17- Ene 17*

**FLUMENDOR SOCIEDAD ANONIMA**
**Artículo 17 Ley 18930**

Asamblea 17/08/2012
Acciones nominativas.
Inscripción: 31.10.2012, Nº 27241.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1354 Ene 17- Ene 17*

**LUXINOR S.A.**
**Reforma de Estatutos**

Cambio de Acciones a Nominativas
Inscripción 13/12/12 Nº 30354.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1350 Ene 17- Ene 17*

**DETAMER S.A.**
**Reforma de estatutos**

Cambio de Acciones a Nominativas
Inscripción 10/12/12 Nº 30355.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1349 Ene 17- Ene 17*

**FANTIRMEL S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 28/11/2012

Inscripción: 10/01/2013, No. 640
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1348 Ene 17- Ene 17*

**TISMARK S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 28/11/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 637
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1347 Ene 17- Ene 17*

**POSSILIPO S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 29/11/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 641
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1346 Ene 17- Ene 17*

**SIRLOYN S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 30/11/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 638
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1345 Ene 17- Ene 17*

**JOVELLANOS S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 29/11/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 636
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1344 Ene 17- Ene 17*

**PENTAWIN S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 29/11/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 631
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1343 Ene 17- Ene 17*

**DREAMS AND REALITIES S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 09/11/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 634
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1342 Ene 17- Ene 17*

**MALGER S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 12/11/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 633
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1341 Ene 17- Ene 17*

**DUCENPARK S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 10/12/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 629
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1340 Ene 17- Ene 17*

**DONTILCOR S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 12/11/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 632
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1339 Ene 17- Ene 17*

**LEMOLTH S.A.**
**Reforma Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 10/12/2012
Inscripción: 10/01/2013, No. 630
Acciones pasan a ser nominativas.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1338 Ene 17- Ene 17*

**Pro Lider S.A.**
**Art. 17 - Ley 18930**

Asamblea Extraordinaria: 10/10/2012.
Transformación Acciones a Nominativas endosables.
Registro Nº 1012, 16/01/2013.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1331 Ene 17- Ene 17*

**MORGATEN S.A.**
**Art. 17 - Ley 18930**

Asamblea Extraordinaria: 14/11/2012.
Transformación Acciones a Nominativas endosables.
Registro Nº 1013 - 16/01/2013.
*Única Publicación*
*28) $ 477 1/p 1330 Ene 17- Ene 17*

**SORGANZA S.A.**
**ANTES**
**VASKLY COMPANY S.A.**

"PLAZO Y NOMBRE. ARTÍCULO 1.- Se constituye una sociedad anónima con el nombre de SORGANZA S.A.. Su plazo es de 100 años a contar del día de hoy"
"CAPITAL. ARTÍCULO 4.- El capital será de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) y está formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una"
Acta: 13 de setiembre de 2012
Inscripción: 29 de noviembre de 2012. Nº 29303.
*Única Publicación*
*28) $ 2385 1/p 1269 Ene 17- Ene 17*

**FIRMASOL S.A.**
**(CAMBIO DE DOMICILIO)**

"NOMBRE. PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1: Constitúyase "Firmasol Sociedad Anónima". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país"
Acta: 05 de noviembre de 2012.
Inscripción: 28 de diciembre de 2012. Nº 31615.
*Única Publicación*
*28) $ 1908 1/p 1268 Ene 17- Ene 17*

**CABINFER S.A.**

"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES. - El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una, será de $ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) y estará. Por asamblea extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago". Acta: 20 de agosto de 2012
Inscripción: 29 noviembre de 2012. Nº 29302.
*Única Publicación*
*28) $ 2862 1/p 1267 Ene 17- Ene 17*

**VISTA AL BOSQUE S.A.**

"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 cada una, será de $ 43.330.000 (pesos uruguayos cuarenta y tres millones trescientos treinta mil). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad y cumplir con lo dispuesto por el Art. 333 de la Ley 16.060 y se deberá dejar constancia en las acciones transferidas":
Acta: 29 de agosto de 2012
Inscripción: 06 de diciembre de 2012. Nº 29839.
*Única Publicación*
*28) $ 3816 1/p 1266 Ene 17- Ene 17*

**REFAL S.A.**
**(CAMBIO DE DOMICILIO)**

"NOMBRE. PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1: Constitúyase "Refal Sociedad Anónima". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país"
Acta: 05 de noviembre de 2012.
Inscripción: 26 de diciembre de 2012. Nº 31286.
*Única Publicación*
*28) $ 1908 1/p 1265 Ene 17- Ene 17*

**GEVOY S.A.**
**Reducción de Capital**

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de enero de 2013, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Rincón 477, oficina 102 en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
*Primera Publicación*
*28) $ 19080 10/p 1264 Ene 17- Ene 30*

**LINATUR S.A.**
**Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea Extraordinaria: 15/10/2012.
Transformación: Acciones al Portador en Nominativas endosables.
Inscripción: 11/01/2013 Nº 748.

*Única Publicación*

*28) $ 477 1/p 1241 Ene 17- Ene 17*

**COMINUX S.A.**
**Reducción de Capital Integrado**
**(Art. 290 Ley 16.060)**

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 3/12/2012 resolvió reducir el capital integrado a $ 14.426.368, y rescatar 2.377.262 acciones. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, 21 de setiembre 2474, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.

*28) $ 19080 10/p 1216 Ene 16- Ene 29*

**ROSENELL S.A.**
**Reducción de Capital Integrado**
**(Art. 290 Ley 16.060)**

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 3/12/2012 resolvió reducir el capital integrado a $ 1.371.387, y rescatar 468.707 acciones. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, 21 de setiembre 2474, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.

*28) $ 19080 10/p 1215 Ene 16- Ene 29*

**VINDESUR S.A.**
**Reducción de Capital Integrado**
**(Art. 290 Ley 16.060)**

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 3/12/2012 resolvió reducir el capital integrado a $ 7.248.393, y rescatar 2.745.027 acciones. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, 21 de setiembre 2474, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.

*28) $ 19080 10/p 1213 Ene 16- Ene 29*

**JESSEL S.A.**
**Reducción de Capital Integrado**
**(Art. 290 Ley 16.060)**

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 3/12/2012 resolvió reducir el capital integrado a $ 3.257.913, y rescatar 642.087 acciones. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en la sede, 21 de setiembre 2474, en virtud de lo dispuesto por el art. 294 de la Ley 16.060.

*28) $ 19080 10/p 1211 Ene 16- Ene 29*

***Cantidad de avisos de fecha 17/01/2013 publicados en esta edición: 90.***

# Tarifas Vigentes a partir del 22 de Agosto de 2012
## Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

**SECCIÓN AVISOS**

*PUBLICACIONES GENERALES* — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios........................................$ 64.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 87.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)........................................$ 77.00 (*)

Avisos Varios ........................................$ 87.00 (*)

Venta de Comercios........................................$ 61.00 (*)

Remates........................................$ 70.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria........................................$ 32.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) ........................................$ 477.00 (*)

*TARIFA (2)*

Balances........................................$ 9.389.00 (*)

*PUBLICACIONES BONIFICADAS* — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 44.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)........................................$ 239.00 (*)

*PUBLICACIONES EXTRACTADAS* — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 2.560.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 4.350.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones)........................................ $ 232.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

**PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA**

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

**SECCIÓN DOCUMENTOS**

*PUBLICACIONES OFICIALES* — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 115.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

*PUBLICACIONES ESPECIALES*

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, aplicando la tarifa que corresponda:

| Cantidad de páginas | Cantidad equivalente en cm. de Avisos | Cantidad equivalente en cm. de Documentos | Descuento |
|---|---|---|---|
| 11 a 20 | 781 a 1560 | 521 a 1040 | 10% |
| 21 a 30 | 1561 a 2340 | 1041 a 1560 | 20% |
| 31 a 40 | 2341 a 3120 | 1561 a 2080 | 30% |
| 41 a 50 | 3121 a 3900 | 2081 a 2600 | 40% |
| 51 en adelante | 3901 en adelante | 2601 en adelante | 50% |

*DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN*

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 9. El interlineado es 9,5.

*ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS*

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.






Decenio Internacional para la Acción
El agua fuente de vida 2005-2015 [1]

## 2013 - Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua

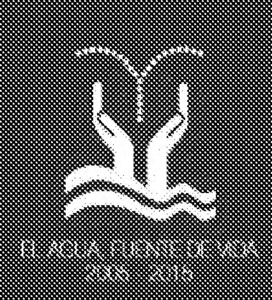
El objetivo del Año Internacional es dar a conocer el potencial que implicaría el aumento de la cooperación, y difundir los desafíos que enfrenta la gestión del agua en el mundo.

> El agua es esencial para la vida. Ningún ser vivo sobre la Tierra puede sobrevivir sin agua. El agua resulta indispensable para la salud y el bienestar humanos así como para la preservación del medio ambiente [...].
>
> [...] Más allá de cubrir las necesidades básicas del ser humano, el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento, así como el uso que hacemos de los recursos hídricos, son factores determinantes para un desarrollo sostenible.
>
> [...] El agua resulta indispensable para la agricultura y forma parte de numerosos procesos industriales y, en muchos países, supone el principal medio de transporte.
>
> Los desafíos relacionados con el agua aumentarán significativamente en los próximos años. El continuo crecimiento de la población y el incremento de los ingresos conllevarán un enorme aumento del consumo de agua [...].

Gracias a la mejor utilización del conocimiento científico, la comunidad internacional ha empezado a apreciar en mayor medida los beneficios derivados de los ecosistemas acuáticos. Sin embargo para 2015 el mundo habrá llegado al 67 % de cobertura, cifra por debajo del 75 % necesario para alcanzar el Objetivo del Milenio.

[1] Fuente: página web de ONU http://www.un.org





Selección de texto de Retiro de Contratapa: Sra. Margarita Echeverste
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafa

